REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Humberto Ardila Téllez y Otra — 2'104.755
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cll 123 9A-75 Teléfono 2135509

APODERADO

Rodrigo Corredor Silva — 79688097
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 70A No. 7-34 Est. 502 Teléfono 3003811618

DEMANDADO (S)

Juan Benjamin Guerra Roa — 2'14.444
Nombre(s) — No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 15 #80 44-48 Teléfono 2134994

ANEXOS: Copia Demanda Copia Traslado

Remate
15 diciembre 2021
8:30 AM
Inmueble.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-01121

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

041-2015-01121-00- J. 17 C.M.E.S

11001400304120150112100

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y OTRA contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, procedo a subsanar la demanda conforme lo dispuesto en auto de fecha 12 de enero de 2016 en los siguientes términos:

1- Aporto el poder legalmente conferido por HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ de manera unipersonal como lo solicitó su despacho. El poder conferido por la señora MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO ya obra en el expediente.

2- Se corrige la demanda en el sentido de señalar que mi actuación se despliega en el presente proceso de acuerdo a los poderes legalmente conferidos tanto por el señor HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ, como por la señora MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, para incoar la acción ejecutiva hipotecaria contra el señor JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA.

3- El domicilio de las personas naturales demandantes, es la Calle 123 No. 9A-75, de Bogotá D.C.

4- Allego sendas copias del presente escrito destinadas para el traslado de la demanda y para el archivo del Juzgado.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2´104.700 expedida en Jesús María (Santander), actuando en nombre propio al señor Juez comedidamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **RODRIGO CORREDOR SILVA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.092 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 120.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en mi favor y en contra del señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 24.494 de Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y dos de esta ciudad de Bogotá; que se halla debidamente registrada y mediante la cual se constituyó hipoteca cerrada de primer grado en mi favor, presentando como garantía los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 50C-215987, apartamento 402, 46-48, y 50C-215997 garaje 13, predios que hacen parte del "Edificio Real", ubicado en la carrera 15 No. 80 - 44 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para ejecutar todas las actividades procesales concernientes al pago de las sumas de dinero adeudadas, junto con sus intereses, tales como solicitar el embargo y secuestro preventivos dentro del proceso, de los bienes propios del demandado.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ

2´104.700 de Jesús María (Santander)

Acepto el poder,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. No. 79.688.092 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 21

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

HUMBERTO ARDILA TELLEZ identificado(a) con C.C. N° 2104700 de JESUS MARIA y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy viernes, 01 de abril de 2016 a las 11:09:41 a.m.
Autorizo el anterior reconocimiento

JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO 21 (E)

38ebb675a83a072246fbe0fba5e8213a

DEMANDA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2´104.700 expedida en Jesús María (Santander), actuando en nombre propio y obrando en representación de **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga (Santander) identificada con cédula de ciudadanía número 35.467.506 de Usaquén, según poder especial que se adjunta, al señor Juez comedidamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **RODRIGO CORREDOR SILVA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.092 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 120.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en nuestro favor y en contra del señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 24.494 de Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y dos de esta ciudad de Bogotá; que se halla debidamente registrada y mediante la cual se constituyó hipoteca cerrada de primer grado en nuestro favor, presentando como garantía los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 50C-215987, apartamento 402, 46-48, y 50C-215997 garaje 13, predios que hacen parte del "Edificio Real", ubicado en la carrera 15 No. 80 - 44 de Bogotá.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para ejecutar todas las actividades procesales concernientes al pago de las sumas de dinero adeudadas, junto con sus intereses, tales como solicitar el embargo y secuestro preventivos dentro del proceso, de los bienes propios del demandado.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ

2´104.700 de Jesús María (Santander)

Acepto el poder,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. No. 79.688.092 de Bogotá

T.P No. 120.786 del C. S. de la J.

NOTARÍA 31

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
NIT: 19.114.508-9
CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTA, D.C.
PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARÍA 31
ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

El anterior escrito dirigido a: Juez. Fué presentado personalmente por:

ARDILA TELLEZ HUMBERTO
Identificado con: C.C. 2104700
Bogota D.C. martes, 30 de junio de 2015

x

FIRMA DECLARANTE

Huella Compareciente

8N8M5RL7Z1UW4905

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

xswe4ww3wwcxwsd

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31

Lore

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

NOTARÍA 31
ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
NIT: 19.114.508-9
CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTA, D.C.
PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@gmail.com

NOTARÍA 31 NOTARÍA 31

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

NOTARÍA 31 NOTARÍA 31

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

23

Señor

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga (Santander) identificada con cédula de ciudadanía número 35.467.506 de Usaquén, al señor Juez comedidamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **RODRIGO CORREDOR SILVA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.092 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 120.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra del señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 24.494 de Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y dos de esta ciudad de Bogotá; que se halla debidamente registrada y mediante la cual se constituyó hipoteca cerrada de primer grado, presentando como garantía los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 50C-215987, apartamento 402, 46-48, y 50C-215997 garaje 13, predios que hacen parte del "Edificio Real", ubicado en la carrera 15 No. 80 - 44 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para ejecutar todas las actividades procesales concernientes al pago de las sumas de dinero adeudadas, junto con sus intereses, tales como solicitar el embargo y secuestro preventivos dentro del proceso, de los bienes propios del demandado.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO

C.C. 35.467.506 de Usaquén

Acepto el poder,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. No. 79.688.092 de Bogotá

T.P No. 120.786 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga, hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO

C C 3 5 4 6 7 5 0 6

ARDILA FRANCO
MARTHA CONSUELO

18/09/2015 10:17:10 AM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

Firma Declarante

18 SEP 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notaría Décima
BUCARAMANGA

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D C 24 SET. 2015

Compareció ante el secretario de este despacho

Rodrigo Cortés Silva quien presenta la

C C No 79.688.092 de Bogotá

y T P 120786 Carnet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Comparociente

El Secretario(a)

SECRETARIA
JUZGADO 72 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

NOTARIA 62

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CRA. 21 No. 53-52 - TELS: 217 46 29 - 255 94 51
GALERIAS

PRIMERA COPIA(1ej) COPIA DE LA ESCRITURA No. 00627.-

DE FECHADOS (02) DE MAYO.- DE 199 2003.-

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA CERRADA DE 1er. GRADO.- DEUDOR: JOSE BENJAMIN GUERRA ROA.- ACREEDOR: HUMBERTO ARDILA TELLEZ.-

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-215987.- y 50C-215997.-

ZONA:

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

5

Nº 00627

02 MAYO 2003

AA 12088775

ESCRITURA PUBLICA No. 00627.-----

NUMERO: CERO CERO SEISCIENTOS VEINTI-SIETE.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRES (2003) -

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO. -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-215987 Y 50C-215997.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 80 14 21 25 Y 80 14 21 13. . -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: xxxxxxx RURAL: ______

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 402 Nro. 46/48 Y GARAJE 13 DEL EDIFICIO REAL DE LA CARRERA 15 No.80-44. -

MUNICIPIO: DE BOGOTÁ D.C. -

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -

ESCRITURA NÚMERO: 00627. DIA: DOS MES: MAY AÑO: 2003.-

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

CÓDIGO: 0 2 0 3-

CLASE DE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO. -

CUANTÍA: $23.000.000.00. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -

DEUDOR (A, ES): JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494 Bogotá. -

ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ C.C. No. 2.104.700 De Jesús María (Sder) y/o MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. No. 35.467.506 de

Usaquén. ----------

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato. ----------

---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ----DOS (02)---- días del mes de MAYO.---- del dos mil tres (2003) ante el despacho de la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, a cargo de JORGE LUIS BUELVAS HOYOS .-. , Compareció (eron): **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, mayor(es) de edad, vecino (a, s) de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado (a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 24.494 expedida (s) en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien (es) en adelante se denominara(n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** de una parte y de otra parte **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Santafé de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente el primero y la segunda soltera e identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) 2.104.700 de Jesús María (Sder) y 35.467.506 de Usaquén y manifestaron : ----------

---

PRIMERO: Que **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA,** obrando en su propio nombre, se constituye(n) y declara(n) deudor(a) (es) del (la) señor (a): **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** por la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que de él (ella, ellos) ha(n) recibirá en dinero en efectivo, en calidad de mutuo o préstamo con

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

intereses, una vez el presente instrumento se encuentre debidamente registrado. ----------

---

SEGUNDO: Que se obliga(n) a pagar a su **ACREEDOR (A, ES)**, o a quien legalmente represente sus derechos la expresada suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento de doce (12) meses que se contarán a partir del día del desembolso del dinero por parte del **ACREEDOR (A, ES)** al **(LA, LOS) DEUDOR (ES)**, lo cual se efectuará una vez el presente instrumento público se encuentre debidamente registrado y donde aparezca la presente hipoteca a su favor; plazo que podrá ser prorrogable de manera consecutiva a voluntad únicamente del (la, los) **ACREEDOR (A, ES)**; siempre y cuando el (los) deudor (es) se encuentre al día en el pago mensual de los intereses. ----------

---

TERCERO: Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés del Dos punto uno por ciento (2.1%) pago que hará (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** anticipadamente, en la Calle 53 No. 22-64 Oficina 207, y si este día no fuere hábil, cancelará el día anterior hábil. ----------

---

CUARTO: Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL (LOS) DEUDOR (ES)** pagará (n) por su incumplimiento y como intereses de mora el interés que a la fecha de incurrir en la mora se encuentre vigente y esté autorizado por la superintendencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bancaria; pago que hará mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra (n) en ella, sin perjuicio de las acciones legales que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** podrá (n) ejercer judicialmente. --------

---

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, ésta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda. --

---

QUINTO: Que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: ----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo aquí estipulado; ----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada; -------

c) Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción; ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** o sin la previa cancelación de éste crédito; ----------

e) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ----------

---

SEXTO: Que **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** podrá (n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado, pagando a **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por mesadas

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

Nº 00627 02 MAYO 2003 AA 12088777

completas y no por días. ----------

SÉPTIMO: EL (LOS) DEUDOR (ES) acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga (n) **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** a terceros, sin que sea necesario hacerle (s) ninguna clase de notificación posterior. ---------

---

OCTAVO: Los gastos que se ocasione por el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación son por cuenta del **(LA, LOS) DEUDOR (A, ES).** ----------

---

NOVENO: En caso de que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del **(LOS) DEUDOR (ES)** en los términos estipulados, éste (os) se obliga (n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

---

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **EL (LOS) DEUDOR (ES)** no podrá (n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él (ella, ellos) aceptada(s) en ésta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado, sin consentimiento escrito por parte del **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES).** ----------

Igualmente **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** Por ningún motivo hará (n) la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco o Corporación de las que funcionan en esta ciudad. ----------

---

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. ----------

---

DÉCIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de ésta escritura contrae(n), **EL (LOS) DEUDOR (ES)** además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general constituye (n) **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO,** a favor de su (s) acreedor (a, es): **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** Sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

EL APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) y EL GARAJE NÚMERO TRECE (13), que hacen parte integrante del Edificio **REAL** situado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital sometido al régimen de propiedad horizontal. ----------

Edificio ubicado en la carrera quince (15) número ochenta - cuarenta y cuatro / cuarenta y seis / cuarenta y ocho (80-44/46/48), construido sobre un lote de terreno con cabida de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros de metro cuadrado (453.96 Mts.2) y cuyos linderos aparecen en el correspondiente reglamento. ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402).

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Tiene acceso por la entrada principal del Edificio Distinguido con el número ochenta - cuarenta y ocho (80-48) de la carrera quince (15), cuenta catastral número 80 14 21 25 de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital; su altura es de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.), tiene una cabida de ciento diecinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros de metro cuadrados (119.49 Mts.2), le corresponde un coeficiente de Copropiedad sobre los bienes de propiedad común equivalente al 7.21% y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: En nueve metros ochenta y tres centímetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (Urbanización Autopista Lago Chapinero), en cuarenta centímetros (0.40 Mts.), con vacio sobre la terraza elemento integrante del local número cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio; en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación), en sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts.), con la zona común (hall de piso); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación). ----------

POR EL SUR: En nueve metros ochenta y tres centímetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (urbanización autopista Lago Chapinero); en cuarenta centímetros (0.40 Mts.) con vacio sobre la terraza, elemento integrante del local cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio en veinte centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(0.20 Mts.) con la zona común (Conducto de ventilación); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación), en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de chimenea), en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de chimeneas) en veinte centímetros (0.20 Mts.), con la zona común (con ducto de ventilación) y en sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts.) con la zona común (hall del piso). --

---

POR EL ORIENTE: En diez centímetros (0.10 Mts.), en siete metros veinticinco centímetros (7.25 Mts.) y en cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts.) con vacío sobre la terraza, elemento integrante del local cero uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio; en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts. con la zona común (conducto de ventilación). ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros treinta centímetros (4.30 Mts.), parte con vacío sobre las zonas (Claraboya y patio número uno (1)), y parte, con la zona común (hall del piso) en un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts.) con la zona común (hall del piso); en seis metros veinte centímetros (6.20 Mts.) parte con la zona común (escalera) y, parte con vacío sobre la zona común (patio número dos (2)); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación); en noventa centímetros (0.90 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación); en setenta centímetros (0.70 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea). ----

POR EL CENIT: Placa de por medio, con el apartamento número quinientos dos (502) ubicado en el nivel siete (7) quinto piso del Edificio y con aire sobre los muebles de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

fachada. ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el apartamento número trescientos dos (302) ubicado en el nivel cinco (5), tercer piso del Edificio. ----------

DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, chimenea, estudio, baño principal, hall de alcobas, dos alcobas, alcoba principal con baño, cocina, ropas y alcoba con baño para el servicio. Se encuentra ubicado en el nivel siete (7), quinto piso (5º) o Pent House, tiene sus instalaciones de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y citófono. ----

---

GARAJE NÚMERO TRECE (13): Tiene un área de doce metros cuadrados con setenta y cinco decímetros de metro cuadrado (12.75 Mts.2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.), cuenta catastral número 80 14 21 13 y alinderado así: ----------

POR EL NORTE: En cinco metros diez centímetros (5.10 Mts.) con la zona común (zona dura). ----------

POR EL SUR: En cinco metros diez centímetros (5.10 Mts.) con el lote número catorce (14) de la misma manzana "C" (Urbanización Autopista Lago de Chapinero). ----------

POR EL ORIENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts.) con la zona común (zona dura). ----------

POR EL OCCIDENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts.) con la carrera quince (15) (subsuelo). ----------

POR EL CENIT: Placa de por medio, con la zona común (Plazoleta comunal gradas de acceso que suben a los locales nivel tres (3) primer piso y vitrina. ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el terreno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común. ----------

DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un vehículo automotor, nivel dos (2) semisótano. ----------

---

DÉCIMO TERCERO: El inmueble antes descrito fue adquirido por **EL (LOS) DEUDOR (ES)** por compra que del mismo hizo a: **HERNANDO JIMÉNEZ ARISTIZABAL,** mediante la escritura pública número Mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría diecinueve (19) de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de la misma ciudad, zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-215987 Y 50C-215997.-

---

DÉCIMO CUARTO. Garantiza (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** que el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) es de su exclusiva propiedad, que lo ha (n) venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido en patrimonio de familia inembargable, ni sometido a la afectación de vivienda familiar; igualmente se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita con el certificado de libertad y tradición que en copia entrega (n) al (**LA) ACREEDOR(A),** pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios. ----------

---

DÉCIMO QUINTO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder al **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** para solicitar y obtener de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

Nº 00627
02 MAYO 2003

AA 12088768

esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva (s) que preste (n) igual mérito ejecutivo de acuerdo esto con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

---

Presente nuevamente **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** de las condiciones civiles y personales al comienzo indicadas, dijo (dijeron): ----------

A) Que acepta (n) la presente escritura y especialmente la **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO** que por medio de ella se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Declara(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTE EL (LOS) DEUDOR (ES) HIPOTECANTE (S) **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA** de las condiciones civiles anotadas, que el (los) inmueble (s) que está(n) gravado con esta hipoteca, **NO** se encuentra (n) **NI** se afecta (n) a VIVIENDA FAMILIAR por tener otro destinado para tal fin. (Ley 258 de 1996). ----------

---

- - - - - HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA - - - - - -

Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece. ----------

Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. - Doy Fe. ----------

Se presentaron los siguientes documentos: ----------

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

---

* CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IDU, SOBRE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. CÉDULAS CATASTRALES Nos. 80 14 21 25 Y 80 14 21 13. VALIDOS HASTA: 29 y 30 DE MAYO DE 2003. ----------

---

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2003** PREIMPRESOS Nos. 101011626471026, Y 101011626471097 AUTOADHESIVOS Nos. 10101010009281 Y 2219019002443-1 AVALUOS: $70.984.000.00 Y $3.838.000.00 DE FECHA: 28 y 24 DE ABRIL DE 2003. ----------

---

* CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-215987 Y 50C-215997. ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA12088775, AA12088776, AA12088777, AA12088778, AA12088779, AA12088768, AA12088766.- - - - - - - --

-.-

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.522.00 Resolución 4105/02

IVA: $ 22.196.00.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $2.640,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $2.640,00

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S):

EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES):

X José Benjamín Guerra Roa

JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA Indice Derecho

C.C. No. X 24494 Bogotá

10116 № 00627 02 MAYO 2003 11

Formulario No.

AÑO GRAVABLE **2003**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011626471097

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0098DLTD	2. DIRECCIÓN AK 15 80 48 GJ 13		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0215997	4. CÉDULA CATASTRAL 80 14 21 13		5. ESTRATO N.A.

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) 4	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 13	8. DESTINO 21	9. TARIFA 9

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
GUERRA ROA JOSE BENJAMIN	TIPO C.C.	NÚMERO 24494
	TIPO	NÚMERO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 1 5 BO 4B AP A02

FECHAS LÍMITES DE PAGO

		DÍA / MES / AÑO DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DÍA / MES / AÑO DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3,838,000	3,838,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	33,000	33,000
15. SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	33,000	33,000
G. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	33,000	33,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	3,000	0
19. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	30,000	33,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón14)	AV	3,000	3,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21)	TA	33,000	36,000

COMO NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 30 ABR 2003 ESPERANZA CALDERON NOTARIA SESENTA Y DOS (E)

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116264710997(3900)00000000030000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116264710997(3900)00000000033000(96)20030620

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116264710997(3900)00000000033000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116264710997(3900)00000000036000(96)20030620

FIRMA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Jose Benjamin Guerra Roa

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 24494

BANCO UNION COLOMBIANO

2219019002443-1

*30000.

BANCO UNION COLOMBIANO IMPUESTOS OFICINA 190 24 ABR 2003 UNICENTRO BOGOTA RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE

COPIA CONTRIBUYENTE

574970

REPUBLICA DE COLOMBIA JORGE ... NOTARIO

010116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de HACIENDA

Nº 00627

02 MAYO 2003

Formulario No.

12

AÑO GRAVABLE **2003**

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011626471026

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0098DLBS**
2. DIRECCIÓN **AK 15 80 48 AP 402**
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-0215987**
4. CÉDULA CATASTRAL **80 14 21 25**
5. ESTRATO **5**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) **33**
7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **120**

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. DESTINO **14**
9. TARIFA **7**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **GUERRA ROA JOSE BENJAMIN**

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TIPO **C.C.** NÚMERO **24494**
TIPO NÚMERO

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **AK 15 80 48 AP 402**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
		DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOAVALÚO (Base gravable)	**AA**	70,984,000	70,984,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	497,000	497,000
15. SANCIONES	**VS**	0	0
F. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	497,000	497,000
G. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	**VP**	497,000	497,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	**TD**	50,000	0
19. INTERES DE MORA	**IM**	0	0
20. TOTAL A PAGAR	**TP**	447,000	497,000

COMO NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
30 ABR 2003
ESPERANZA CALDERON
NOTARIA SESENTA Y DOS (62)

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

21. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón14)	**AV**	50,000	50,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21)	**TA**	497,000	547,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116264710 26(3900)000000000447000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116264710 26(3900)000000000497000(96)20030620

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020021010116264710 26(3900)000000000497000(96)20030425

(415)7707202600085(8020)020021010116264710 26(3900)000000000547000(96)20030620

I. FIRMA

FIRMA *José Benjamín Guerra R.*

NOMBRES Y APELLIDOS *José Benjamín Guerra R.*

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO *24494 Bogotá*

Lloyds TSB Bank $447.000
101010100092B1
BOGOTA D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distrital

Lloyds TSB Bank
OFICINA AUTOBANCO H.A.
019 ABR. 28 2003 CAJ 1
RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE

796369

— CONTRIBUYENTE —

Instituto de Desarrollo Urbano

Valorización por Beneficio Local

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

13

Consulta de Estado de Cuenta

Eje 2

FBOTERO
30-Abr-2003
01.32.48

Nº00627

02 MAYO 2003

Codigo de Dirección :	150150008000489013		
Nombre Propietario :	GUERRA ROA JOSE BENJAMIN		
Dirección del Predio :	KRA 15 80 48 GARAJE 13		
Dirección Corresp. :	KRA 15 80 48 GARAJE 13		
Cédula Catastral :	80 14 21 13		
Destino :	Residencial		
Estrato :	5	Numeral :	0025068
Contribución :	8,525	Saldo :	0
Plazo :	1	Valor Cuota :	0
Cuo. Número :	59	Cuo. Pagadas :	59
Meses Mora :	0	Mora Desde :	--
Ultimo Pago :	18,500	Fec. Ult. Pago :	14-Ago-2001

Vence :

	Opción 1	D. Anterior	Opción 3
Capital :	$0	$0	$0
Descuento :	$0		$0
Int. Finan :	$0	$0	$0
Int. Mora :	$0	$0	$0
Ajuste :	$0		$0
PAGO TOTAL :	**********		**********

Saldo Crédito : $0
Saldo Crédito (Dev) : $0

Observaciones : Cancelo Saldo de Contado

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
I.D.U.
Válido Hasta 30 MAYO 2003

Instituto de Desarrollo Urbano

Valorización por Beneficio Local

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

Consulta de Estado de Cuenta

Eje 2

FBOTERO
29-Abr-2003
10.30.57

Nº 00627

02 MAYO 2003

Código de Dirección :	150150008000480402		
Nombre Propietario :	GUERRA ROA JOSE BENJAMIN		
Dirección del Predio :	CR 15 80-48 402		
Dirección Corresp. :	AK 15 80 48 AP 402		
Cédula Catastral :	80 14 21 25		
Destino :	Residencial		
Estrato :	5	Numeral :	0025053
Contribución :	79,652	Saldo :	0
Plazo :	7	Valor Cuota :	12,000
Cuo. Número :	80	Cuo. Pagadas :	80
Meses Mora :	0	Mora Desde :	--
Ultimo Pago :	62,400	Fec. Ult. Pago :	29-Abr-2003

Vence :

	Opción 1	D. Anterior	Opción 3
Capital :	$0	$0	$0
Descuento :	$0		$0
Int. Finan :	$0	$0	$0
Int. Mora :	$0	$0	$0
Ajuste :	$0		$0
PAGO TOTAL :	**********		**********

Saldo Crédito : $0
Saldo Crédito (Dev) : $0

INSTITUTO D...
Válido Hasta 29 MAYO 200...

Observaciones: Cancelo Saldo de Contado

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 200

№00627 AA 12088766

02 MAYO 2003 HOJA No. 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 00627

NUMERO: SEISCIENTOS VEINTISIETE.-----

DE FECHA: 02 DE MAYO DE 2003.--------

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES):

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Indice Derecho

C.C. No. 2104700

X Martha Consuelo Ardila Franco

MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO Indice Derecho

C.C. No. 35467506 Usaquen.

JORGE LUIS [illegible]

NOTARIO SESENTA [illegible] CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES FIEL Y **PRIMERA COPIA** 1ej FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **--00627--** DE FECHA **DOS.-** DE **MAYO** DE **2003.-** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN **SIETE.-** (**07**) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO [illegible] CON DESTINO A:

ACREEDOR.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

ESTA COPIA **SI.-** PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

DADO EN BOGOTA, D. C. A 02 MAY 2003

EL NOTARIO SESENTA Y DOS DE BOGOTA,

JORGE LUIS DUELVAS H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Mayo de 2003 a las 03:00:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-40290 se calificaron las siguientes matriculas:
215987 215997

Nro Matricula: 215987

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 APARTAMENTO 402 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

Nro Matricula: 215997

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	13		2003	

ABOGAD47,391

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ACTA DE DESEMBOLSO

Escritura No 00627 del 2 de Mayo de 2003 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotà

Inmueble: Carrera 15 No.80-44 Apartamento 4021 y garaje 13

M. I. 50C-215897 Apto 402 - 50C-215997 Gje 13

Deudor José Benjamin Guerra Roa CC No.24,494 de Bogotá

Acreedores Humberto Ardila Tellez CC No.2.104.700 de Jesus Maria (Santander)
y/o Martha Consuelo Ardila Franco CC No.35.467.506 de Usaquén

El día de hoy el Deudor Hipotecario identificado tal como aparece al pie de su firma, ha recibido de los Acreedores Hipotecarios las siguientes cantidades:

Prestamo pactado		$ 23.000.000
Deducción:		
Interéses corrientes del 14-May/03 al 13-Jun/03	$ 483.000	
Total Deducción	$ 483.000	
TOTAL ENTREGADO		$ 22.517.000

ASI :

Cheque Número 34515-8 Banco Davivienda $ 1.485.548
Cheque Número 34517-5 Banco Davivienda $ 21.031.452

Para todos los efectos legales, las partes contratantes en señal de conformidad con todo lo arriba expuesto firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá DC, el día 14 de Mayo de 2003.

DEUDOR HIPOTECARIO

X José Benjamin Guerra R.
CC No. 24494805
Dirección Dg 117 No 11-62
Teléfono 6213907

ACREEDORES HIPOTECARIOS

C.C. No. 21054750

CC No.

RELACION DE DEDUCCIONES

Gastos Notariales constitución hipoteca	$ 195.548
Beneficencia y Registro constitución hipoteca	$ 370.000
Corretaje	$ 920.000
TOTAL DEDUCCION	$ 1.485.548

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1359537465378475 **Nro Matrícula: 50C-215987**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:23:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17/4/1974 RADICACIÓN: 74018996 CON: DOCUMENTO DE 4/4/1974
COD CATASTRAL: AAA0098DLBS
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

" PARTAMENTO NUMERO 402.SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 119.49 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y LINDA: NORTE: EN 9.83 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA C. URBANIZACION AUTOPISTA LAGO CHAPINERO, EN 0.40 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01 UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION EN 0.65 METROS CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO;EN 0.20 METROS CON LA ZONA CONDUCTO DE CHIMENAS : EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILAZION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: SUR: EN 9.83 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA C. URBANIZACION AUTOPISTA LAGO CHAPINERO: EN 0.40 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01 UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE CHIMENEA: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: Y EN 0.65 METROS CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO: ORIENTE: EN 0.10 METROS EN 7.25 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01. UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE CHIMENEAS: EN 0.70 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.90 METROS CON LA ZONA COMUN DE VENTILACION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION:OCCIDENTE: EN 4.30 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LAS ZONAS COMUNES CLARABOYA Y PATIO NUMERO 1. Y PARTE CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO: EN 1.50 METROS CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO: EN 0.20 METROS PARTE CON LA ZONA COMUN ESCALERA Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA PATIO NUMERO 2: EN 0.20 METROS CON LA ZONA CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.90 METROS CON LA ZONA COMUN DE VENTILACION: EN 0.70 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE CHIMENEA: CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO NUMERO 502 UBICADO EN EL NIVEL 7.QUINTO PISO DEL EDIFICIO Y CON AIRE SOBRE LOS MUEBLES DE FACHADA: PLACA DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO NUMERO 302. UBICADO EN EL NIVEL 5. TERCER PISO DEL EDIFICIO."--------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 15 80-44 APARTAMENTO 402 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-107187

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/9/1973 Radicación 73063272

DOC: ESCRITURA 4017 DEL: 23/8/1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/4/1974 Radicación 74018996

DOC: ESCRITURA 1510 DEL: 11/3/1974 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1359537465378475 **Nro Matrícula: 50C-215987**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:23:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/1977 Radicación 77099021
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 24/6/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 480.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. NIT# 60035054
A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO CC# 17095562 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/7/1984 Radicación 1984-82453
DOC: ESCRITURA 1464 DEL: 4/7/1984 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO CC# 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/6/1996 Radicación 1996-55516
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 9/4/1985 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 480.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA - PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/6/1996 Radicación 1996-55520
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 9/4/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/5/2003 Radicación 2003-40290
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 2/5/2003 NOTARIA 62 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 23.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO CC# 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO CC# 35467506

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1359537465378475 **Nro Matrícula: 50C-215987**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:23:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/5/2009** **Radicación 2009-47361**

DOC: ESCRITURA 1499 DEL: 18/3/2009 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 5/8/2015** **Radicación 2015-67357**

DOC: OFICIO 99591 DEL: 24/7/2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - #2216/2011 A.C. 180 FASE I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **CC# 24494** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1995-SEC Fecha: 15/12/1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-661976 FECHA:22/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1359537465378475 **Nro Matrícula: 50C-215987**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:23:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1398731517625974 **Nro Matrícula: 50C-215997**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:24:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/4/1974 RADICACIÓN: 74018996 CON: DOCUMENTO DE 4/4/1974
COD CATASTRAL: AAA0098DLTD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

" GARAJE NUMERO 13. SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 12.75 METROS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 5.10 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA) SUR: EN 5.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA C" URBANIZACION AUTOPISTA LAGO.DE CHAPINERO: ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA); OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON LA CARRERA 15 (SUBSUELO) CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN (PLAZOLETA COMUNAL GRADAS DE ACCESO QUE SUBEN A LOS LOCALES DEL NIVEL 3. PRIMER PISO Y VITRINA: NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL TERRENO COMUN. DEPENDENCIAS 1. ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE 1. VEHICULO AUTOMOTOR . " ---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-107187

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/9/1973 Radicación 73063272
DOC: ESCRITURA 4017 DEL: 23/8/1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/4/1974 Radicación 74018996
DOC: ESCRITURA 1510 DEL: 11/3/1974 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/12/1977 Radicación 77099021
DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 24/6/1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 480.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. NIT# 60035054
A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO CC# 17095562 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/7/1984 Radicación 1984-82453
DOC: ESCRITURA 1464 DEL: 4/7/1984 NOTARIA 19 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1398731517625974 **Nro Matrícula: 50C-215997**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:24:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO CC# 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/6/1996 Radicación 1996-55516
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 9/4/1985 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 480.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA - PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HI[POTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/6/1996 Radicación 1996-55520
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 9/4/1996 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/7/2000 Radicación 2000-48584
DOC: OFICIO 6100-23280 DEL: 29/6/2000 IDU DE SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-72284
DOC: OFICIO 6100-29709 DEL: 15/8/2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/5/2003 Radicación 2003-40290
DOC: ESCRITURA 627 DEL: 2/5/2003 NOTARIA 62 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 23.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN CC# 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO CC# 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO CC# 35467506

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/5/2009 Radicación 2009-47361
DOC: ESCRITURA 1499 DEL: 18/3/2009 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1398731517625974 **Nro Matrícula: 50C-215997**

Impreso el 22 de Octubre de 2015 a las 09:24:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 1/7/2009** **Radicación 2009-64171**
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1995-SEC Fecha: 15/12/1995
EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-661977 FECHA:22/10/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215987

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-1974 RADICACION: 74018996 CON: DOCUMENTO DE: 04-04-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0098DLBS** COD. CATASTRAL ANT.:
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

" PARTAMENTO NUMERO 402.SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 119.49 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y LINDA: NORTE: EN 9.83 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA C. URBANIZACION AUTOPISTA LAGO CHAPINERO, EN 0.40 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01 UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION EN 0.65 METROS CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO;EN 0.20 METROS CON LA ZONA CONDUCTO DE CHIMENAS : EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILAZION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: SUR: EN 9.83 METROS CON EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA C. URBANIZACION AUTOPISTA LAGO CHAPINERO: EN 0.40 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01 UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN [illegible]NDUCTO DE CHIMENEA: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: Y EN 0.65 METROS CON LA ZONA COMUN [illegible]ALL DEL PISO: ORIENTE: EN 0.10 METROS EN 7.25 METROS CON VACIO SOBRE LA TERRAZA ELEMENTO INTEGRANTE DEL LOCAL NUMERO 01. UBICADO EN EL NIVEL 2. SEMISOTANO DEL EDIFICIO: EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE CHIMENEAS: EN 0.70 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.90 METROS CON LA ZONA COMUN DE VENTILACION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION:OCCIDENTE: EN 4.30 METROS PARTE CON VACIO SOBRE LAS ZONAS COMUNES CLARABOYA Y PATIO NUMERO 1. Y PARTE CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO: EN 1.50 METROS CON LA ZONA COMUN HALL DEL PISO: EN 0.20 METROS PARTE CON LA ZONA COMUN ESCALERA Y PARTE CON VACIO SOBRE LA ZONA PATIO NUMERO 2: EN 0.20 METROS CON LA ZONA CONDUCTO DE VENTILACION: EN 0.90 METROS CON LA ZONA COMUN DE VENTILACION: EN 0.70 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE VENTILACION Y EN 0.20 METROS CON LA ZONA COMUN CONDUCTO DE CHIMENEA: CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO NUMERO 502 UBICADO EN EL NIVEL 7.QUINTO PISO DEL EDIFICIO Y CON AIRE SOBRE LOS MUEBLES DE FACHADA: PLACA DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO NUMERO 302. UBICADO EN EL NIVEL 5. TERCER PISO DEL EDIFICIO."---------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 15 80-44 APARTAMENTO 402 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

[illegible]TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

[illegible] 107187

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1973 Radicacion: 73063272 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4017 del: 23-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: 74018996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1510 del: 11-03-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-1977 Radicacion: 77099021 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 3035 del: 24-06-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. 60035054
A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO **17095562** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 1984-82453 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1464 del: 04-07-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **24494** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55516 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1985 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55520 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215987

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO **2104700**

A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO **35467506**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: $

cumento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

PECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-05-2009 Radicacion: 2009-47361 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1499 del: 18-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215987

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL42 Impreso por:BANCOL42

TURNO: 2015-426990 FECHA: 08-07-2015

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1974 RADICACION: 74018996 CON: DOCUMENTO DE: 04-04-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0098DLTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

" GARAJE NUMERO 13. SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 12.75 METROS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 5.10 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA) SUR: EN 5.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA C" URBANIZACION AUTOPISTA LAGO.DE CHAPINERO: ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA); OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON LA CARRERA 15 (SUBSUELO) CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN (PLAZOLETA COMUNAL GRADAS DE ACCESO QUE SUBEN A LOS LOCALES DEL NIVEL 3. PRIMER PISO Y VITRINA: NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL TERRENO COMUN. DEPENDENCIAS 1. ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE 1. VEHICULO AUTOMOTOR . " ---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
107187

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1973 Radicacion: 73063272 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4017 del: 23-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: 74018996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1510 del: 11-03-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-1977 Radicacion: 77099021 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 3035 del: 24-06-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. 60035054
A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 1984-82453 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1464 del: 04-07-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55516 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1985 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HI[POTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55520 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-07-2000 Radicacion: 2000-48584 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-23280 del: 29-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-72284 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-29709 del: 15-08-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

'OTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-2009 Radicacion: 2009-47361 VALOR ACTO: $
ocumento: ESCRITURA 1499 del: 18-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995
EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 08 de Julio de 2015 a las 01:39:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL42 Impreso por:BANCOL42

TURNO: 2015-426991 FECHA: 08-07-2015

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

RODRIGO CORREDOR SILVA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.092 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 120.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando el poder legalmente conferido por el señor **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ,** quien obra en nombre propio y en representación de **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** al señor Juez comedidamente le manifiesto que demando al señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, también mayor y vecino de Bogotá D.C., para que por los trámites del proceso ejecutivo con título hipotecario se le libre mandamiento de ejecutivo por las siguientes cantidades de dinero:

A.- Por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23´000.000), valor de la deuda hipotecaria.

B.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal A, desde el día 14 de marzo del año 2015 hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

C.- Por las costas, gastos y agencias en derecho.

Todo esto con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

Primero.- Por Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y Dos de esta ciudad de Bogotá, el señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 24.494 de Bogotá, se constituyó deudor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y/o **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23´000.000.oo) m.cte., que de él recibió en cantidad de mutuo o préstamo por el término de doce (12) meses, contados desde la fecha de su desembolso que fue el día 14 de mayo del año 2003 según acta de desembolso anexa.

Segundo.- En la cláusula tercera del mismo instrumento, se pactó que sobre la suma entregada en mutuo o préstamo se abonarían intereses mensuales a la rata del DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2,1%) y pagaderos por mensualidades anticipadas a la fecha 14 de cada mes.

Tercero.- De conformidad con la cláusula segunda de la escritura y como el deudor hipotecario se hallaba al finalizar los primero doce (12) meses al día en el pago de los intereses, este contrato se prorrogó por un año más hasta el 13 de mayo del 2005 y así sucesivamente hasta el presente año, en el que el deudor ha incumplido con el pago de los intereses a partir del 14 de marzo.

Cuarto.- En el documentos de deuda mencionado se estipuló que los acreedores podrán dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de toda la deuda en el evento que dejaran de pagar oportunamente dos (2) o más mensualidades consecutivas de intereses, por lo que se hace necesario iniciar la acción ejecutiva con base en el título hipotecario.

Quinto.- En la escritura pública título de esta acción, se estableció que en caso de que los acreedores tuvieren que iniciar la acción judicial por incumplimiento del deudor, este se obligaba a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado, por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de lo que el Juzgado señale dentro de ella.

Sexto.- Desde el 14 de marzo de 2015 se vienen causando intereses de mora según la tasa señalada por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del título base de esta acción.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, respetuosamente solicito que, simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se decrete el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados a favor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO**, descritos en la cláusula décimo segunda de la Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y dos de esta ciudad de Bogotá, es decir, el apartamento número cuatrocientos dos (402)y el garaje número trece (13), identificados con matrícula inmobiliaria número 50C-215987 y 50C-215997 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que hacen parte integrante del edificio REAL situado en la Carrera 15 No. 80 – 44/46/48 de la ciudad de Bogotá D.C. y sometido a propiedad horizontal

Sírvase librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, comunicándole la medida y advirtiéndole que esta medida prevalece sobre cualquier otra en virtud del gravamen constituido en favor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO**.

DERECHO:

En derecho me fundo en los artículos 2432 a 2457 del C.C.; 554 y ss. del C.P.C.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza de la acción, por la cuantía que estimo en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($32´180.000)

y por el domicilio del demandado, es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda.

A esta acción debe dársele el trámite establecido en el Título XXVII, Capítulo VI, artículos 554 y ss. del C.P.C.

PRUEBAS:

Acompaño y pido se tengan como tales las siguientes:

- Primera copia debidamente registrada de la Escritura Pública número 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y Dos de esta ciudad de Bogotá.
- Acta de desembolso de fecha 14 de mayo de 2003.
- Certificados de tradición números 50C_215987 y 50C-215997 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.
- Poderes legalmente conferidos para representar a los demandantes.
- Libelo de mi demanda.

ANEXOS

Anexo copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la misma y de los poderes, de la escritura, acta de desembolso y de los certificados de libertad para el correspondiente traslado.

NOTIFICACIONES

Me notificaré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado de la Calle 70 A No 7 – 34 Est. 502 de esta ciudad.

El demandado se notificará en la Carrera 15 No 80 – 44 /46 /48 tel. 2134994 de la misma ciudad.

Mi poderdante se notificará en la Calle 123 No. 9A-75, tel 2135509 también de Bogotá.

Sírvase señor Juez, darle curso legal a esta demanda que se halla conforme a derecho.

Respetuosamente,

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Rodrigo Corredor Silva
Quien se identificó con C.C. No. 79688092
T. P. No. 120786 Bogotá, D.C. 23 OCT. 2015
Responsable Centro de Servicios
María Paula Cardona Romero

República de Colombia

Juzgado 72 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 3410177
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) Oficio No.1707

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ
DEMANDADO: JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Por medio del presente, me permito hacer devolución de la demanda de la referencia, en atención a que este Despacho Judicial tiene suspendido el reparto, por directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente envío oficio de compensación.

Consta de 1 cuaderno con veintiséis (26) folios, más traslados y acta de reparto.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

78136 28-OCT-'15 15:56

28
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

041 GRUPO EJECUTIVOS 68810

SECUENCIA: 68810 FECHA DE REPARTO: 29/10/2015 12:56:23p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
2104700	HUMBERTO ARDILA TELLEZ		01
SD415563	NUEVO REPARTO POR ACUERDO PSAA15-10373		01
79688092	RODRIGO CORREDOR SILVA	CORREDOR SILVA	03

OBSERVACIONES: RTE EL JUZGADO 72 CIVIL MPAL OFICIO 1707 1C 26 FOLIOS Y TRASLADO

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM10

omanjaro omanjaro

OLGA MARIA MANJARRES OROZCO

v. 2.0 **MFTS**

~~29~~
30

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA: 30 OCT. 2015

EXPEDIENTE No. 2015-1121

PODER	SI
PODER EN ESCRITURA	—
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	—
REGISTROS CIVILES	—
LETRA DE CAMBIO	—
CHEQUE	—
FACTURA	—
PAGARÉ	—
CARTA DE INSTRUCCIONES	—
FACTURA CAMBIARIA	—
CONTRATO	—
ACTA	SI
ACTA CONCILIACIÓN	—
ESCRITURA HIPOTECA	SI
ESCRITURA DE VENTA	—
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	SI
PROMESA DE COMPRA VENTA	—
RELIQUIDACIÓN	—
DEMANDA	SI
TRASLADOS	SI
ARCHIVO	SI
MEDIDAS CAUTELARES	—

OTROS:

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 04 NOV. 2015

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA
Secretaria

32

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se pone de presente, que entre los días miércoles 13 de enero de 2016 y el 18 MAR 2016, no corrieron términos, por cuanto el Despacho estuvo cerrado, en atención a la jornada de Asamblea Permanente que se llevó a acabo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
400 41 CIVIL MUNICIPAL

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

32

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2015-01121.

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del C. P. C., modificado por el art. 5° de la Ley 1395 de 2010, se **INADMITE** la demanda referida para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el respectivo instrumento donde se acredite que el demandante Humberto Ardila Téllez actúa en representación de Martha Consuelo Ardila Franco; lo anterior teniendo en cuenta que ésta última también confiere mandato para iniciar la acción, razón por la cual no queda clara la clase de representación aducida. En su defecto, confiérase un nuevo mandato unipersonal acorde con el art. 63 *ibídem.*

2. Acreditado lo anterior, corríjanse también dichas circunstancias en el escrito de demanda.

3. Indíquese el domicilio, o a falta de éste la residencia, de las personas naturales demandantes.

4. Del escrito subsanatorio allegar copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Jueza

om

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 002

Fecha: 28 MAR 2016

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

33

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2´104.700 expedida en Jesús María (Santander), actuando en nombre propio al señor Juez comedidamente le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **RODRIGO CORREDOR SILVA**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.688.092 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 120.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en mi favor y en contra del señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 24.494 de Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 627 del dos (2) de mayo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Sesenta y dos de esta ciudad de Bogotá; que se halla debidamente registrada y mediante la cual se constituyó hipoteca cerrada de primer grado en mi favor, presentando como garantía los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números 50C-215987, apartamento 402, 46-48, y 50C-215997 garaje 13, predios que hacen parte del "Edificio Real", ubicado en la carrera 15 No. 80 - 44 de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para ejecutar todas las actividades procesales concernientes al pago de las sumas de dinero adeudadas, junto con sus intereses, tales como solicitar el embargo y secuestro preventivos dentro del proceso, de los bienes propios del demandado.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ

2´104.700 de Jesús María (Santander)

Acepto el poder,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. No. 79.688.092 de Bogotá

T.P No. 120.786 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 21

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

HUMBERTO ARDILA TELLEZ identificado(a) con C.C. N° 2104700 de JESUS MARIA y Tarjeta Profesional y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy viernes, 01 de abril de 2016 a las 11:09:41 a.m.
Autorizo el anterior reconocimiento

JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO 21 (E)

38ebb675a83a072246fbe8fbe5e8213a

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE ANGEL VELASQUEZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

Eduardo Tejada Mejía

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, A 04 ABR 2016 COMPARECIÓ

AL DESPACHO DEL JUZGADO Rodrigo Corredor Silva.

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 79'688092

T.P. 120786 CSJ Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA A USAR EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

FIRMA

EL SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado 41 Civil Mpal.

34

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.
35110 5-APR-'16 12:07
Wese 2p
Traslado + Archivo

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y OTRA contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, procedo a subsanar la demanda conforme lo dispuesto en auto de fecha 12 de enero de 2016 en los siguientes términos:

1- Aporto el poder legalmente conferido por HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ de manera unipersonal como lo solicitó su despacho. El poder conferido por la señora MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO ya obra en el expediente.

2- Se corrige la demanda en el sentido de señalar que mi actuación se despliega en el presente proceso de acuerdo a los poderes legalmente conferidos tanto por el señor HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ, como por la señora MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, para incoar la acción ejecutiva hipotecaria contra el señor JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA.

3- El domicilio de las personas naturales demandantes, es la Calle 123 No. 9A-75, de Bogotá D.C.

4- Allego sendas copias del presente escrito destinadas para el traslado de la demanda y para el archivo del Juzgado.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

[X] 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. traslado y archivo.

14 ABR. 2016

35

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2015-01121.

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** en contra de **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. $**23'000.000** m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el contrato de mutuo garantizado mediante la escritura pública No. 00627 del 2 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de la ciudad, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el num. 4° del art. 555 del C. P. C., se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-215987** y **50C-215997**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **RODRIGO CORREDOR SILVA** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Jueza

om

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 0017.-

Fecha: 28 ABR 2016

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

36

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2016.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Tel. 2829212
FECHA: 20 MAY 2016
RECIBIDO (NOMBRE LEGIBLE): Rodrigo Corredor Silva
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79688092
ENTREGADO POR:

OFICIO N° 1045

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2015-1121 adelantado por **HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. N° 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. N° 35.467.506** en contra de **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. N° 24.494.**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 27 de abril de 2016, dictado al interior del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nos 50C-215987 y 50C-215997** denunciado como de propiedad del aquí demandado, señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. N° 24.494.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

37

Bogotá, 28 de junio de 2016 50C2016EE12852

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad:BOGOTA D.C.
DepartamentoBOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN605887663CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14-33 PISO
:BOGOTA D.C.
Departamento BOGOT
Código Postal:
Fecha Pre-Ad
18/07/2016 13:2
Min. Transporte Lic.

iores
ZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
rera 10 No. 14 – 33 Piso 16
jotá

unto: Oficio 1045 del 12-05-2016
erencia: 2015-1121

a su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el io de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de dicación No. **2016 – 39215** matrícula **50C –215997.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

NOTA: Al folio 50C-215987, no se inscribe por existir vigente embargo de Jurisdicción Coactiva.

Cordialmente,

ARMANDO GARZON USECHE
Abogado 119

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

ISO 9001 icontec IQNet

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

28

Bogotá, 28 de junio de 2016 50C2016EE12852

Señores
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá

Asunto: Oficio 1045 del 12-05-2016
Referencia: 2015-1121

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 39215** matrícula **50C –215997.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

NOTA: Al folio 50C-215987, no se inscribe por existir vigente embargo de Jurisdicción Coactiva.

Cordialmente,

ARMANDO GARZON USECHE
Abogado 119

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

29

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:59:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39215 se calificaron las siguientes matriculas:
215997

Nro Matricula: 215997

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098DLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215
Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

. ARDILA TELLEZ HUMBERTO	2104700	
DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO	35467506	
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN	24494	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGA119.	30	JUN	2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

40

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:59:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39215 se calificaron las siguientes matriculas:
215997

Nro Matricula: 215997

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098DLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215
Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO	2104700	
DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO	35467506	
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN	24494	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	JUN	2016	

ABOGA119,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

41

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:59:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39215 se calificaron las siguientes matriculas:
215997

Nro Matricula: 215997

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098DLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215
Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARDILA TELLEZ HUMBERTO	2104700	
DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO	35467506	
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN	24494	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA119.	30 JUN 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:59:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-39215 se calificaron las siguientes matriculas:
215997

Nro Matricula: 215997

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098DLTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215
Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARDILA TELLEZ HUMBERTO	2104700	
DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO	35467506	
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN	24494	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA119.	30 JUN 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

43

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1974 RADICACION: 74018996 CON: DOCUMENTO DE: 04-04-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0098DLTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

" GARAJE NUMERO 13. SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 12.75 METROS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 5.10 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA) SUR: EN 5.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA C" URBANIZACION AUTOPISTA LAGO.DE CHAPINERO: ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA); OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON LA CARRERA 15 (SUBSUELO) CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN (PLAZOLETA COMUNAL GRADAS DE ACCESO QUE SUBEN A LOS LOCALES DEL NIVEL 3. PRIMER PISO Y VITRINA: NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL TERRENO COMUN. DEPENDENCIAS 1. ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE 1. VEHICULO AUTOMOTOR . " ---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

107187

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1973 Radicacion: 73063272 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4017 del: 23-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: 74018996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1510 del: 11-03-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA
'PECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
.RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-1977 Radicacion: 77099021 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 3035 del: 24-06-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. 60035054

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO **17095562** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 1984-82453 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1464 del: 04-07-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **24494** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55516 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1985 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, (1)
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HI[POTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55520 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-07-2000 Radicacion: 2000-48584 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-23280 del: 29-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **24494** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-72284 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-29709 del: 15-08-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, (7)
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **24494** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700

A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-2009 Radicacion: 2009-47361 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1499 del: 18-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700

DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995

ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-318139 FECHA: 20-05-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No..

8515068

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 01:59:41 p.m.

No. RADICACION: 2016-39215

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO CORREDOR SILVA

OFICIO No.: 1045 del 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

MATRICULAS 215987 BOGOTA D. C. 215997 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR.

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
99	INSCRIPCION	N	1	2,500
				20,100

Total a Pagar: $ 20,100

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:20100

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860.008.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No.

8515069

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 01:59:46 p.m.

No. RADICACION: 2016-318136

MATRICULA: 50C-215987

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO CORREDOR SILVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-39215

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por dispapeles S.A. NIT 860.008.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No.

8515070

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 01:59:51 p.m.

No. RADICACION: 2016-318139

MATRICULA: 50C-215997

NOMBRE SOLICITANTE: RODRIGO CORREDOR SILVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-39215

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

3
47

FORMATO DE CALIFICACION.
ART 8 PAR.4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION:	
RURAL			

DOCUMENTO.				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION.	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.	NUMERO DE IDENTIFICACION.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO BOGOTÁ D.C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2016.

OFICIO N° 1045

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2015-1121 adelantado por **HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. N° 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. N° 35.467.506** en contra de **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. N° 24.494.**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 27 de abril de 2016, dictado al interior del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nos 50C-215987 y 50C-215997** denunciado como de propiedad del aquí demandado, señor **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. N° 24.494.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 08 SET. 2016

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

Medida cautelar
Inscrita.

Rad. 8 sept 49

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

De acuerdo a la comunicación radica en su despacho el día 18 de julio de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, informa que el embargo decretado sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 50C 215997 fue debidamente registrado.

Por otro lado, anota que no se inscribió el embargo decretado sobre el inmueble con número de matrícula No 50C 215987, por existir vigente un embargo de Jurisdicción Coactiva, razón por la cual respetuosamente le solicito decretar el embargo del remanente dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 2216 de 2011, adelantado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

38795 8-SEP-'16 10:58

38794 8-SEP-'16 10:58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO HOY: 13 SET. 2016

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., 29 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2015-1121

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50C-215997**, de propiedad del demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA** -fls. 37-48-, se decreta su secuestro. Para llevar a cabo la diligencia en comento, se comisiona al señor **Inspector Distrital de Policía** que corresponda, a quien se le confiere amplias facultades.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Anatilde Avila Nieto, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia.

Se le fija al secuestre como honorarios provisionales la suma de **$220.000.**

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado, sobre la fecha en que ha de practicarse la citada diligencia (art. 49 *Ibídem*).

De otra parte, con relación a la petición que antecede, y como quiera que la misma es procedente, el Despacho dispone:

Decretar el **EMBARGO** de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso de Jurisdicción Coactiva N° 2216 de 2011, adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- de Bogotá en contra del aquí demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**. **Ofíciese**.

Limítese la medida a la suma de **$29.000.000.M/cte.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

J.S.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 80
Fecha: 30 SET. 2016
Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

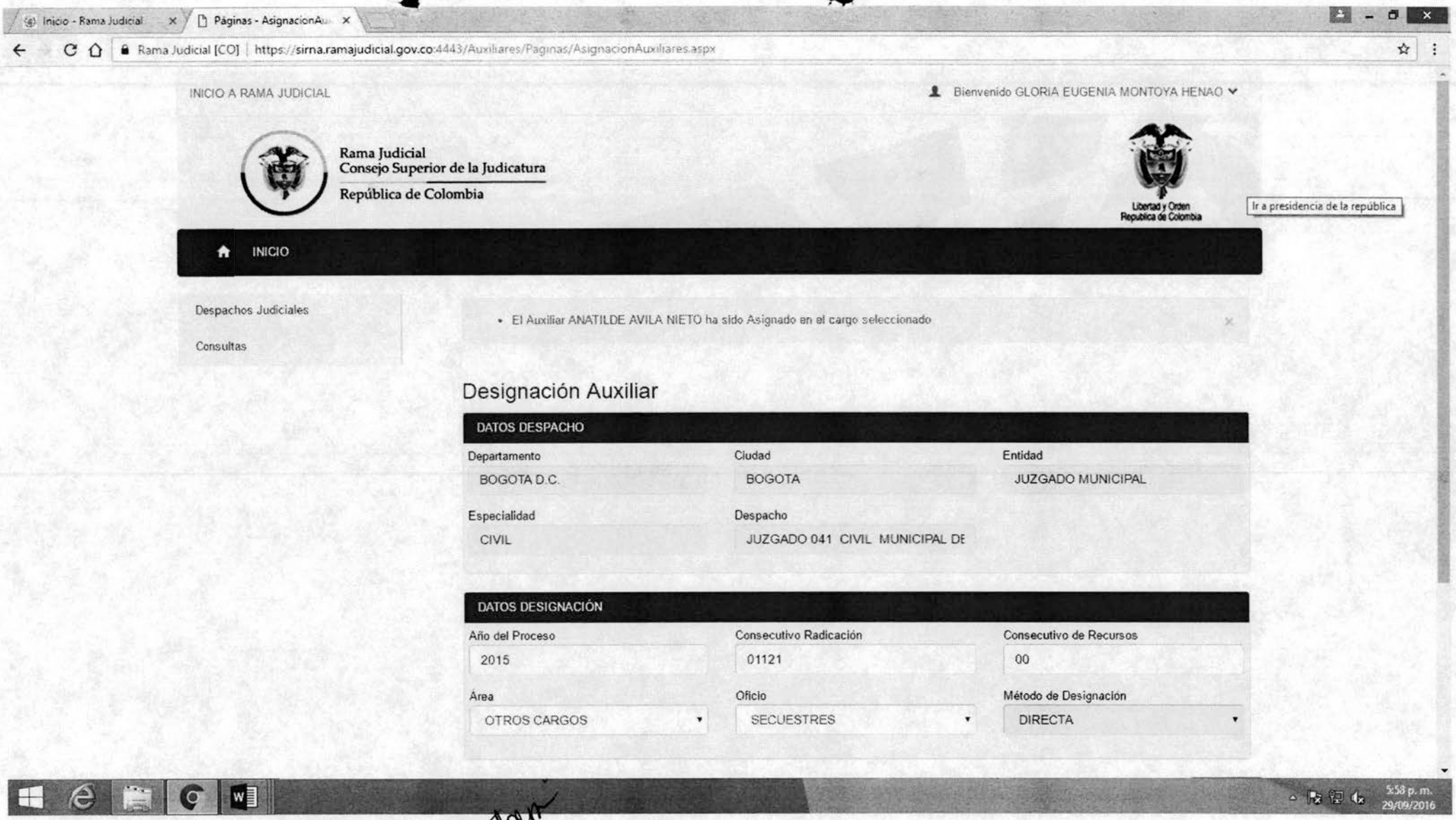

DIRECCION CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A

BOGOTA D.C.

51

52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2016.

OFICIO No. 4195

Señor Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No.2015-1121 que en este juzgado adelanta HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. 35.467.506 contra JOSÉ BEJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado 29 de septiembre 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso de Jurisdicción coactiva No. 2216 de 2011 adelantado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- en contra de JOSÉ BEJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494.

Limítese la medida a la suma de $ 29.000.000.-

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota de lo anterior, al contestar favor citar el número de este oficio y su referencia.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Octubre 19/16 Corredor S.
Rodrigo
C.C. 79688092

53

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 117

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No.2015-1121 que en este juzgado adelanta HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. 35.467.506 contra JOSÉ BEJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494, mediante auto de fecha del 29 de septiembre de 2016, se le ha comisionado con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-215997 de propiedad del aquí demandado que se encuentra ubicado en la CARRERA 15 80-44 garaje 13 Nro. 46/48 Edificio Real de esta ciudad.

INSERTOS

El (la) abogado RODRIGO CORREDOR SILVA, titular de la C. C. No.79.688.092 expedida en la ciudad de Bogotá, y T. P. No. 120.786 del C. S, de la J, actúa como apoderado (a) judicial del extremo ejecutante.

Se designa a ANATILDE AVILA NIETO como Secuestre, quien recibe notificaciones en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de esta ciudad capital. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $220.000 mcte.

Se anexa al presente auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente hoy 14 de octubre de 2016.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Octubre 19/16
Rodrigo Corredor S.
C.C. 79688092

59

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2016

Telegrama Nº 973

19 OCT 2016

Señor Secuestre:
ANATILDE AVILA NIETO
CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de esta ciudad capital

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No.2015-1121 que en este juzgado adelanta HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. 35.467.506 contra JOSÉ BEJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494.

Comedidamente le informo, que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016, ha sido designado como auxiliar de la justicia en calidad de SECUESTRE, dentro del aludido asunto. Sírvase aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, y tomar posesión del mismo ante el inspector comisionado, quien le comunicara la fecha y hora de la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble (art. 49 C.G.P). So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA
Secretaria

33

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

40011 26-OCT-'16 14:50

SEÑOR
JUEZ 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 16
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2015 – 1121

DEMANDANTE: HUMBERTO ARDILA TELLEZ

DEMANDADO:JOSE BEJAMIN GUERRA ROA

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO

Con el respeto acostumbrado ante su despacho **ACEPTO Y TOMO POSESIÓN DEL CARGO** designado por usted a la suscrita como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso en referencia.

Respetuosamente,

Anatilde Avila Nieto

ANATILDE ÁVILA NIETO
C.C. 52 195 844 DE BTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
DIRECCIÓN: CRA 28 Nº 10-60 OFICINA 335 A
CELULAR: 310 304 43 45
e-mail: anatildeavilanieto@yahoo.es

SECRETARIA GENERAL
INSPECCIONES CHAPINERO
Recibido para tramite
Fecha 22 NOV 2016
Radicado 18233
Folios 20
Firma

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2016-521-015375-2
2016-11-18 21:01 - Folios: 1 Anexos: 19
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 41

156

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 117

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. Con 25 fls

HACE SABER AL SEÑOR: L.

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No.2015-1121 que en este juzgado adelanta HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. 35.467.506 contra JOSÉ BEJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494, mediante auto de fecha del 29 de septiembre de 2016, se le ha comisionado con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-215997 de propiedad del aquí demandado que se encuentra ubicado en la CARRERA 15 80-44 garaje 13 Nro. 46/48 Edificio Real de esta ciudad.

INSERTOS

El (la) abogado RODRIGO CORREDOR SILVA, titular de la C. C. No.79.688.092 expedida en la ciudad de Bogotá, y T. P. No. 120.786 del C. S, de la J, actúa como apoderado (a) judicial del extremo ejecutante.

Se designa a ANATILDE AVILA NIETO como Secuestre, quien recibe notificaciones en la CARRERA 28 No. 10-40 OF 335A de esta ciudad capital. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $220.000 mcte.

Se anexa al presente auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente hoy 14 de octubre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ D.C. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

501
2 57

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., 29 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2015-1121

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50C-215997**, de propiedad del demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA** -fls. 37-48-, se decreta su secuestro. Para llevar a cabo la diligencia en comento, se comisiona al señor **Inspector Distrital de Policía** que corresponda, a quien se le confiere amplias facultades.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Anabilde Avila Nieto, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia.

Se le fija al secuestre como honorarios provisionales la suma de **$220.000.**

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado, sobre la fecha en que ha de practicarse la citada diligencia (art. 49 *Ibídem*).

De otra parte, con relación a la petición que antecede, y como quiera que la misma es procedente, el Despacho dispone:

Decretar el **EMBARGO** de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso de Jurisdicción Coactiva N° 2216 de 2011, adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- de Bogotá en contra del aquí demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA. Ofíciese.**

Limítese la medida a la suma de **$29.000.000.M/cte.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

J.S.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 80
Fecha: 30 SET. 2016
Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1974 RADICACION: 74018996 CON: DOCUMENTO DE: 04-04-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0098DLTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

" GARAJE NUMERO 13. SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 12.75 METROS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 5.10 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA) SUR: EN 5.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA C" URBANIZACION AUTOPISTA LAGO.DE CHAPINERO: ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA); OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON LA CARRERA 15 (SUBSUELO) CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN (PLAZOLETA COMUNAL GRADAS DE ACCESO QUE SUBEN A LOS LOCALES DEL NIVEL 3. PRIMER PISO Y VITRINA: NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL TERRENO COMUN. DEPENDENCIAS 1. ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE 1. VEHICULO AUTOMOTOR . " ---

COMPLEMENTACION:

[redacted]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
107187

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1973 Radicacion: 73063272 VALOR ACTO: $ 1.000.000.00
Documento: ESCRITURA 4017 del: 23-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
A: **CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: 74018996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1510 del: 11-03-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA
[redacted]CIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
[redacted]ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: **CONSTRUCCIONES REAL LTDA** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-1977 Radicacion: 77099021 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 3035 del: 24-06-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. 60035054

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 1984-82453 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1464 del: 04-07-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55516 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1985 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, (1)
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HI[POTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55520 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-07-2000 Radicacion: 2000-48584 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-23280 del: 29-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-72284 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-29709 del: 15-08-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, (7)
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X
A: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
A: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-2009 Radicacion: 2009-47361 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1499 del: 18-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001-. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
[illegible]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible]STITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
DE: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN **24494 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P, SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
[illegible]acion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995
[illegible]NOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN GRABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-318139 FECHA: 20-05-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

604

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 62

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CRA. 21 No. 53-52 - TELS: 217 46 29 - 255 94 51
GALERIAS

PRIMERA COPIA(1a.) COPIA DE LA ESCRITURA No. 00627.-

DE FECHA DOS (02) DE MAYO.- DE 199 2003.-

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA CERRADA DE 1er. GRADO.- DEUDOR: JOSE BENJAMIN CORREA ROA.- ACREEDOR: HUMBERTO ARCILA TELLEZ.-

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-215997.- Y 50C-215997.-

ZONA

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

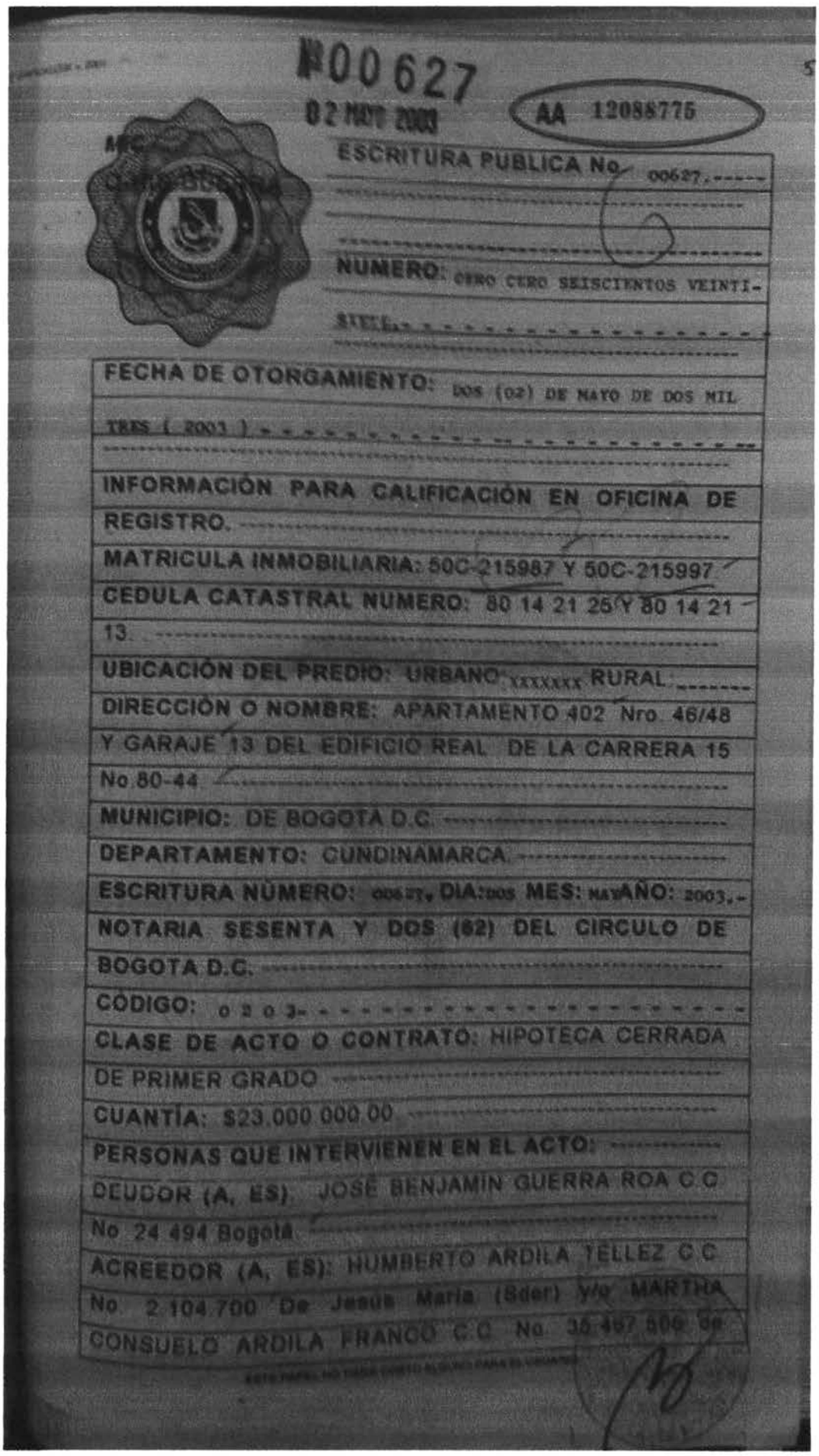

№00627

02 MAY 2003

AA 12088775

ESCRITURA PUBLICA No. 00627.-----

NUMERO: CERO CERO SEISCIENTOS VEINTI-

SIETE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL

TRES (2003) -

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE

REGISTRO.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-215987 Y 50C-215997

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 80 14 21 25 Y 80 14 21

13.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO XXXXXXX RURAL.-

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 402 Nro 46/48

Y GARAJE 13 DEL EDIFICIO REAL DE LA CARRERA 15

No 80-44

MUNICIPIO: DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NÚMERO: 00627, DIA: 002 MES: MAY AÑO: 2003.-

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

CODIGO: 0 2 0 3- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA CERRADA

DE PRIMER GRADO

CUANTÍA: $23.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DEUDOR (A, ES): JOSÉ BENJAMIN GUERRA ROA C.C

No 24 494 Bogotá

ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TELLEZ C.C

No 2.104.700 De Jesus Maria (Bder) y/o MARTHA

CONSUELO ARDILA FRANCO C.C No 35.467.506 de

62 6 4

Usaquen --

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato --

----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ----dos (02)---- días del mes de MAYO.---- del dos mil tres (2003) ante el despacho de la Notaría Sesenta y dos (62) del Circulo de Bogotá, a cargo de JORGE LUIS BUELVAS HOYOS -. , Compareció (eron): JOSE BENJAMIN GUERRA ROA, mayor(es) de edad, vecino (a)(s) de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado (a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 24.494 expedida (s) en Bogotá actuando en su propio nombre, quien (es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR (ES) de una parte y de otra parte HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Santafe de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente el primero y la segunda soltera e identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) 2.104.700 de Jesús María (Sder) y 35.467.506 de Usaquén y manifestaron --

----

PRIMERO: Que JOSÉ BENJAMIN GUERRA, obrando en su propio nombre, se constituye(n) y declara(n) deudor(es) del (la) señor (a): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que de él (ella, ellos) ha(n) recibido en dinero en efectivo, en calidad de mutuo o préstamo con

Nº00627
02 MAYO 2003
AA 12088776

HOJA No. 2

intereses, una vez el presente instrumento se encuentre debidamente registrado ----------

---

SEGUNDO: Que se obliga(n) a pagar a su **ACREEDOR (A, ES)**, o a quien legalmente represente sus derechos la expresada suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento de doce (12) meses que se contarán a partir del día del desembolso del dinero por parte del **ACREEDOR (A, ES)** al **(LA, LOS) DEUDOR (ES)**, lo cual se efectuará una vez el presente instrumento público se encuentre debidamente registrado y donde aparezca la presente hipoteca a su favor, plazo que podrá ser prorrogable de manera consecutiva a voluntad únicamente del (la, los) **ACREEDOR (A, ES)**, siempre y cuando el (los) deudor (es) se encuentre al día en el pago mensual de los intereses. ----------

---

TERCERO: Que sobre la expresada suma pagaré (n) un interés del Dos punto uno por ciento (2.1%) pago que haré (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** anticipadamente, en la Calle 53 No. 22-64 Oficina 207, y si este día no fuere hábil cancelará el día anterior hábil. ----------

---

CUARTO: Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado **EL (LOS) DEUDOR (ES)** pagará (n) por su incumplimiento y como intereses de mora el interés que a la fecha de incurrir en la mora se encuentre vigente y esté autorizado por la superintendencia

Bancaria, pago que hará mensualmente sobre el valor d
toda la obligación, por el tiempo en que incurra (n) en ell
sin perjuicio de las acciones legales que EL (LA, LOS
ACREEDOR (A, ES) podrá (n) ejercer judicialmente ----

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para e
pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se
mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda -

QUINTO: Que EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES) podrá
(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir
el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de
las siguientes circunstancias: ----

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de
plazo aquí estipulado; ----

b) Mora en el pago de una o más mensualidades
consecutivas de intereses en la forma ya estipulada; ----

c) Persecución del inmueble dado en garantía por un
tercero en ejercicio de cualquier acción; ----

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en
garantía, sin previa autorización del (LA, LOS)
ACREEDOR (A, ES) o sin la previa cancelación de este
crédito; ----

e) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue
el registro del presente instrumento ----

SEXTO: Que EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) podrá (n)
hacer la cancelación de la obligación principal antes del
vencimiento del plazo estipulado, pagando a EL (LA, LOS)
ACREEDOR (A, ES) el interés que corresponda a la
mensualidad subsiguiente, o mes mucrio, dejando expresa
constancia de que los intereses se liquidarán por mesadas

65 10

Nº 00627

02 MAY 2003

AA 12088777

HOJA No. 3

completas y no por días ---------------

SÉPTIMO: EL (LOS) DEUDOR (ES) acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga (n) **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** a terceros, sin que sea necesario hacerle (s) ninguna clase de notificación posterior ---------

----

OCTAVO: Los gastos que se ocasione por el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación son por cuenta del **(LA, LOS) DEUDOR (A, ES).** ------------

----

NOVENO: En caso de que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del **(LOS) DEUDOR (ES)** en los términos estipulados, éste (os) se obliga (n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. -------------------

----

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **EL (LOS) DEUDOR (ES)** no podrá (n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él (ella, ellos) aceptada(s) en ésta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado, sin consentimiento escrito por parte del **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES).** -------------------

Igualmente **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** Por ningún motivo hará (n) la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco o Corporación de las que funcionan en esta ciudad ----------

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de ésta escritura contrae(n), **EL (LOS) DEUDOR (ES)** además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general constituye (n) **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO**, a favor de su (s) acreedor (a, es): **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** Sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras ----------

EL APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) Y EL GARAJE NÚMERO TRECE (13), que hacen parte integrante del Edificio **REAL** situado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital sometido al régimen de propiedad horizontal ----------

Edificio ubicado en la carrera quince (15) número ochenta - cuarenta y cuatro / cuarenta y seis / cuarenta y ocho (80-44/46/48), construido sobre un lote de terreno con cabida de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros de metro cuadrado (453.96 Mts 2) y cuyos linderos aparecen en el correspondiente reglamento ----------

67 # 13

№00627

02 MAYO 2003

AA 12088778

8

HOJA No. 4

Tiene acceso por la entrada principal del Edificio Distinguido con el número ochenta - cuarenta y ocho (80-48) de la carrera quince (15), cuenta catastral número 80 14 21 25 de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital, su altura es de dos metros treinta centimetros (2.30 Mts.), tiene una cabida de ciento diecinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decimetros de metro cuadrados (119.49 Mts 2), le corresponde un coeficiente de Copropiedad sobre los bienes de propiedad común equivalente al 7.21% y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: En nueve metros ochenta y tres centimetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (Urbanización Autopista Lago Chapinero), en cuarenta centimetros (0.40 Mts.), con vacio sobre la terraza elemento integrante del local número cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio; en veinte centimetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación), en sesenta y cinco centimetros (0.65 Mts.), con la zona común (hall de piso); en veinte centimetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea), en veinte centimetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de ventilación) y en veinte centimetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación) ----------

POR EL SUR: En nueve metros ochenta y tres centimetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (urbanización autopista Lago Chapinero); en cuarenta centimetros (0.40 Mts.) con vacio sobre la terraza; elemento integrante del local cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio en veinte centimetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL PÚBLICO PARA EL USUARIO

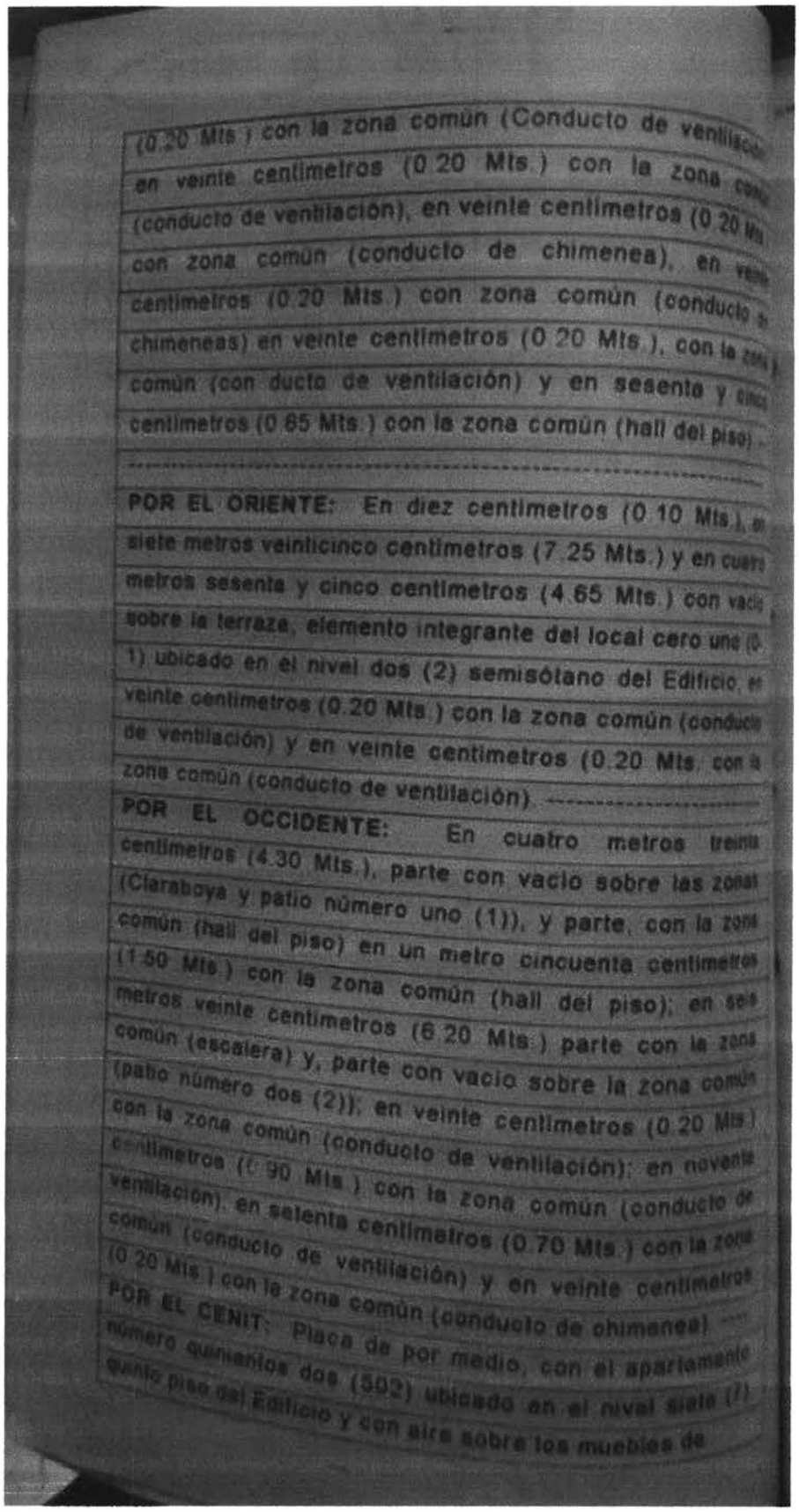

(0.20 Mts.) con la zona común (Conducto de ventilación)
en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común
(conducto de ventilación), en veinte centímetros (0.20 Mts.)
con zona común (conducto de chimenea), en veinte
centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de
chimeneas) en veinte centímetros (0.20 Mts.), con la zona
común (con ducto de ventilación) y en sesenta y cinco
centímetros (0.65 Mts.) con la zona común (hall del piso).

POR EL ORIENTE: En diez centímetros (0.10 Mts.), en
siete metros veinticinco centímetros (7.25 Mts.) y en cuatro
metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts.) con vacío
sobre la terraza, elemento integrante del local cero uno (0-
1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio, en
veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto
de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la
zona común (conducto de ventilación). ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros treinta
centímetros (4.30 Mts.), parte con vacío sobre las zonas
(Claraboya y patio número uno (1)), y parte, con la zona
común (hall del piso) en un metro cincuenta centímetros
(1.50 Mts.) con la zona común (hall del piso); en seis
metros veinte centímetros (6.20 Mts.) parte con la zona
común (escalera) y, parte con vacío sobre la zona común
(patio número dos (2)); en veinte centímetros (0.20 Mts.)
con la zona común (conducto de ventilación); en noventa
centímetros (0.90 Mts.) con la zona común (conducto de
ventilación), en setenta centímetros (0.70 Mts.) con la zona
común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros
(0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea). ----

POR EL CENIT: Placa de por medio, con el apartamento
número quinientos dos (502) ubicado en el nivel siete (7)
cuarto piso del Edificio y con aire sobre los muebles de

69 ~~13~~ 14

Nº 00627

02 MAYO 2003

AA 12088779

9

HOJA No. 5

fachada ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el apartamento número trescientos dos (302) ubicado en el nivel cinco (5), tercer piso del Edificio ----------

DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, chimenea, estudio, baño principal, hall de alcobas, dos alcobas, alcoba principal con baño, cocina, ropas y alcoba con baño para el servicio. Se encuentra ubicado en el nivel siete (7), quinto piso (5°) o Pent House, tiene sus instalaciones de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y citófono ----

---

GARAJE NÚMERO TRECE (13): Tiene un área de doce metros cuadrados con setenta y cinco decímetros de metro cuadrado (12.75 Mts.2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts.), cuenta catastral número 80 14 21 13 y alinderado así: ----------

POR EL NORTE: En cinco metros diez centímetros (5.10 Mts.) con la zona común (zona dura) ----------

POR EL SUR: En cinco metros diez centímetros (5.10 Mts.) con el lote número catorce (14) de la misma manzana "C" (Urbanización Autopista Lago de Chapinero) ----------

POR EL ORIENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts.) con la zona común (zona dura) ----------

POR EL OCCIDENTE: En dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts.) con la carrera quince (15) (subsuelo) ----------

POR EL CENIT: Placa de por medio, con la zona común (Plazoleta comunal gradas de acceso que suben a los locales nivel tres (3) primer piso y vitrina ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el terreno

ESTE PAPEL NO TIENE CONTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común

DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un vehículo automotor, nivel dos (2) semisótano.

DÉCIMO TERCERO: El inmueble antes descrito fue adquirido por **EL (LOS) DEUDOR (ES)** por compra que de mismo hizo a: **HERNANDO JIMÉNEZ ARISTIZABAL** mediante la escritura pública número Mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1 464) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría diecinueve (19) de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de la misma ciudad, zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-215987 Y 50C-215997.

DÉCIMO CUARTO. Garantiza (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** que el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) es de su exclusiva propiedad, que lo ha (n) venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales condiciones resolutorias de dominio, no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido en patrimonio de familia inembargable, ni sometido a la afectación de vivienda familiar, igualmente se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita con el certificado de libertad y tradición que en copia entrega (n) al (LA) **ACREEDOR(A)**, pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios.

DÉCIMO QUINTO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder al (LA, LOS) **ACREEDOR (A, ES)** para solicitar y obtener de

Nº00627
02 MAYO 2003

AA 12088768

HOJA No. 6

esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva (s) que preste (n) igual mérito ejecutivo de acuerdo esto con el Art 81 del Decreto Ley 960 de 1970 ----------

---

Presente nuevamente EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, de las condiciones civiles y personales al comienzo indicadas, dijo (dijeron): ----------

A) Que acepta (n) la presente escritura y especialmente la HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO que por medio de ella se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Declara(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTE EL (LOS) DEUDOR (ES) HIPOTECANTE (S) JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA de las condiciones civiles anotadas, que el (los) inmueble (s) que está(n) gravado con esta hipoteca, NO se encuentra (n) NI se afecta (n) a VIVIENDA FAMILIAR por tener otro destinado para tal fin. (Ley 258 de 1996). ----------

---

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -------

Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece ----------

Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal - Doy Fe ----------

Se presentaron los siguientes documentos ----------

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES ----------

---

* CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IDU, SOBRE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL CEDULAS CATASTRALES Nos 80 14 21 25 Y 80 14 21 13 VALIDOS HASTA 28 y 30 DE MAYO DE 2003 ----------

FOTOCOPIAS AUTENTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003 PREIMPRESOS Nos 101011626471025 Y 101011626471097 AUTOADHESIVOS Nos 10101010009281 Y 2219019002443-1 AVALUOS $70.984.000.00 Y $3.838.000.00 DE FECHA 28 y 24 DE ABRIL DE 2003 ----------

CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos 50C-215987 Y 50C-215997 ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA12088775, AA12088776, AA12088777, AA12088778, AA12088779, AA12088768, AA12088766.- - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.522.00 Resolución 4105/02
IVA: $ 32.196.00.-
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $2.640,00
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $2.640,00

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S):
EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES):

JOSE BENJAMIN GUERRA ROA
C.C. No.

Indice Derecho

23 ~~17~~ 18

№00627 AA 12088766

02 MAYO 2003 HOJA No. 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00627

NUMERO: SEISCIENTOS VEINTISIETE.-----

DE FECHA: 02 DE MAYO DE 2003.---------

OTORGADA EN LA NOTARIA

SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES):

HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Indice Derecho

C.C. No. 2109780

MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO Indice Derecho

C.C. No. 35464506 Chaparral

JORGE LUIS ...

NOTARIO SESENTA ... CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA ...

74/19

Nº 00627 02 MAYO 2003

2003

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011626471097

AAA0098DLTD — 3. DIRECCIÓN: AK 15 80 48 GJ 13

4. CÉDULA CATASTRAL: [illegible]

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 11

10. DESTINO: 21

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — TIPO: C.C. — NÚMERO: [illegible]

JOSE BENJAMIN

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AK 15 80 48 AP A02

FECHAS LÍMITES DE PAGO

		DÍA / MES / AÑO — DESDE [illegible] HASTA 21/ABR/2003	DÍA / MES / AÑO — DESDE [illegible] HASTA [illegible]
[illegible]	AA		
[illegible]	FU	3,838,000	3,838,000
[illegible]	VS	33,000	33,000
[illegible]		0	0
[illegible]	HA	33,000	37,000
[illegible]	VP	33,000	33,000
[illegible]			0
[illegible]			0
APORTE VOLUNTARIO	AV	3,000	3,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	36,000	36,000

SIN PAGO VOLUNTARIO — CON PAGO VOLUNTARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]

C.C. X C.E. NÚMERO: 28494

24 ABR 2003

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

23 19 20

Nº 00627 02 MAYO 2003

2003

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101011626471026

12

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

AAA0098DLBS | 2. DIRECCIÓN AK 15 80 48 AP 602

MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-0215987 | 4. CÉDULA CATASTRAL 80 14 21 25

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO | 5. ESTRATO 5

ÁREA DEL TERRENO (M2) 33 | 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 220

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | 8. DESTINO 14 | 9. TARIFA 7

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ... JOSE BENJAMIN

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 28494

TIPO NÚMERO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 15 80 48 AP 602

FECHAS LÍMITES DE PAGO

		DÍA/MES/AÑO DESDE 01/ABR/2003 HASTA 25/ABR/2003	DÍA/MES/AÑO DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003
AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	70,984,000	70,984,000
IMPUESTO A CARGO	FU	497,000	497,000
SANCIONES	VS	0	0
TOTAL SALDO A CARGO	HA	497,000	497,000
VALOR A PAGAR	VP	497,000	497,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	50,000	0
INTERESES DE MORA	IM		0
TOTAL A PAGAR	TP	447,000	497,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Adicionalmente al descuento de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒

PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14)	AV	50,000	50,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 20 + 21)	TA	497,000	547,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 24494

$447.000

10101010009281

SELLO O TIMBRE

30 ABR 2003 ESPERANZA CALDERON NOTARIA

Lloyds TSB Bank ABR 29 2003

795368

2621

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE CHAPINERO

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos mil dieciséis (2016)

DESPACHO COMISORIO NO. 117

Juzgado Cuarenta y uno Civil Municipal de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones, informándole que se recibe el original del despacho comisorio, Radicado bajo el No. 18233 en el libro radicado de Despachos Comisorios y Expediente Orfeo 20160244901000186E, cuyo asunto es **Secuestro de bien Inmueble** en 20 folios y hoy mismo pasa a su Despacho para lo de su cargo.

MARIA HORTENCIA PARDO MORALES
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
INSPECCION 2D DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 18233

SECUENCIA SISTEMA No: 19983

El Despacho Comisorio 117 del JUZGADO No. 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 23 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 2C DE POLICIA. Se allegan 22 Folios

Anótese y remítase.

SANDRA ELIZABETH ORTIZ MALDONADO
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 2D DE POLICIA

Slt. Grad (F)

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA

Calle 61 No 7-51 Piso 2

Despacho Comisorio No 117

Juzgado 41 C.M.

Radicación Interna 18233

Bogotá D.C. Enero Cinco (5) de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Despacho, teniendo en cuenta que se recibió por reparto de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión: se dispone:

1.- Señálese el día 4 de Abril de 2017 a partir de las 8:00 AM, , para que tenga lugar la comisión conferida; hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector 2C de Policía

Estado No 2
Fecha 9 ENERO/17

Mario E. Forero D.
Auxiliar Ad/vo

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7-51 Piso 2
CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C. Enero 13 de 2017

Señora
ANATILDE AVILA NIETO
Carrera 28 No 10-40 Of 335 A
Ciudad

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÌA 4 DE ABRIL DE 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 AM HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE COMISION RADICACION INTERNA No **18233** ALLEGAR FOTOCOPIA C.C. Y CARNET ACTUALIZADO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Auxiliar Administrativo

TRANSPORTES Y MOVILIZACION

Bogotá, D.C.,

AUTO

Este Despacho teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, los señores Inspectores de Policía pierden competencia para adelantar diligencias judiciales comisionadas por los señores Jueces de la República:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. (...).

2. (...)

Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Parágrafo 2°. (...)".

Así mismo las directrices trazadas por la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con las comisiones judiciales disponen su devolución al Juzgado de Conocimiento para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la devolución, en el estado en que se encuentra y con sus anexos, el presente despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento para los trámites a que haya lugar.

SEGUNDO. Proceder a la desanotación de los Libros Radicadores y del Sistema de Información.

TERCERO. Contras el presente Auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y [illegible] CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

6 MAR 2017

ANULADO

AL DESPACHO HOY: _____

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El(la) Secretario(a), _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683
Fecha: 27-01-2017
20172000038683

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **INSPECTORES DE POLICÍA**

DE: **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL**

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1º. de la Ley 1801[1] se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitaran las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: Nelsy Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó : Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policiva
Adriana Jiménez Rodríguez , Directora Jurídica

[1] *"**Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.** (...)*

***Parágrafo 1o**. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)"*

42

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO

Este Despacho, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, en especial el artículo 206, que dispone: *"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*

1 (...)

Parágrafo 1°. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)", por lo que se ha perdido la competencia para adelantar y/o continuar con el trámite de las Comisiones Judiciales que cursan en este Despacho.

Igualmente las directrices trazadas por la Secretaría Distrital de Gobierno en lo atinente a Comisiones Judiciales:

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la devolución, en el estado en que se encuentra y con sus anexos, el presente Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento para los trámites a que haya lugar.

SEGUNDO. Proceder a la desanotación de los Libros Radicadores y del Sistema de Información.

TERCERO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

43

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Mediante Despacho Comisorio No 117 de fecha 14 de octubre de 2016, la Secretaría del Juzgado comunicó a la Inspección de Policía competente la comisión para adelantar el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, documento que fue radicado en la Alcaldía Local de Chapinero, por ser la competente en su momento para estos efectos.

Sin haber realizado la diligencia de Secuestro, y con ocasión de la entrada en vigencia del Código de Policía, Ley 1801 de 2016 art. 206, dicha entidad perdió competencia para realizarla, por lo cual comedidamente le solicito tomar las medidas del caso para llevar a cabo el secuestro del inmueble.

Adjunto copia simple de los lineamientos brindados por la Secretaría Distrital de Gobierno a los Inspectores de Policía de Bogotá al respecto, y del auto mediante el cual el Inspector de Policía dispone la devolución del Despacho Comisorio por las razones anotadas.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 8 MAR 2017

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. Exp. No. 2015 – 01121

En atención a lo solicitado a folio 83 del plenario, se dispone comisionar al señor ALCALDE LOCAL DE BOGOTÀ de la zona respectiva, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el auto 29 de septiembre de dos mil dieciséis 2016 (fl.50). Por la secretaría, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

A través del comisionado, adviértasele al secuestre designado que deberá concurrir a la diligencia aludida, so pena de multa de diez a veinte salarios mínimos mensuales (numeral 1, articulo 595 *ibídem)*

NOTIFÌQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ***ESTADO***

No 49 *fijado hoy:* 24 MAR 2017

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

85

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO Nº 0033

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** No. **11001400304120151121 00** de **HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C No. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C No. 35.467.506** en contra **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C No. 24.494** mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016, se le ha comisionado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-215997** de propiedad del demandado **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C No. 24.494.**

INSERTOS:

Se designó a ANATILDE ÁVILA NIETO como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Carrera 28 No. 10-40, Oficina 335A** de esta ciudad.

El abogado RODRIGO CORREDOR SILVA C. C. No. 79.688.092 de Bogotá y T. P. No. 120.786 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 4 de abril de 2017.

Sin otro particular,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Telex. 2829212
FECHA: Abril 28 de 2017
RECIBIDO (NOMBRE LEGIBLE): Rodrigo Corredor Silva
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79688092

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-005515-2
2017-05-08 12:42 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPA

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO Nº 0033

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

HACE SABER AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA - CIUDAD

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** No. **11001400304120151121 00** de **HUMBERTO ARDILA TELLÉZ C.C No. 2.104.700 y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C No. 35.467.506** en contra **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C No. 24.494** mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016, se le ha comisionado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-215997** de propiedad del demandado **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C No. 24.494.**

INSERTOS:

Se designó a ANATILDE ÁVILA NIETO como Secuestre, quien recibe notificaciones en la **Carrera 28 No. 10-40, Oficina 335A** de esta ciudad.

El abogado RODRIGO CORREDOR SILVA C. C. No. 79.688.092 de Bogotá y T. P. No. 120.786 del C. S, de la J, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde Local, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 4 de abril de 2017.

Sin otro particular,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

84 67

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 MAR 2017

Ref. Exp. No. 2015 – 01121

En atención a lo solicitado a folio 83 del plenario, se dispone comisionar al señor ALCALDE LOCAL DE BOGOTÀ de la zona respectiva, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el auto 29 de septiembre de dos mil dieciséis 2016 (fl.50). Por la secretaria, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

A través del comisionado, adviértasele al secuestre designado que deberá concurrir a la diligencia aludida, so pena de multa de diez a veinte salarios mínimos mensuales (numeral 1, articulo 595 *ibídem)*

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**

No 49 *fijado hoy:* 24 MAR 2017

(David Andrés Rodríguez Ronquillo)

2

Rad 18233

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., 29 de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2015-1121

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50C-215997**, de propiedad del demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA** -fls. 37-48-, se decreta su secuestro. Para llevar a cabo la diligencia en comento, se comisiona al señor **Inspector Distrital de Policía** que corresponda, a quien se le confiere amplias facultades.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Anatilde Avila Nieto, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia.

Se le fija al secuestre como honorarios provisionales la suma de **$220.000.**

Comuníquesele en legal forma a través del comisionado, sobre la fecha en que ha de practicarse la citada diligencia (art. 49 *Ibídem*).

De otra parte, con relación a la petición que antecede, y como quiera que la misma es procedente, el Despacho dispone:

Decretar el **EMBARGO** de los remanentes que llegaren a resultar en el proceso de Jurisdicción Coactiva N° 2216 de 2011, adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- de Bogotá en contra del aquí demandado, **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA. Ofíciese.**

Limítese la medida a la suma de **$29.000.000.M/cte.**

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Centro de Documentación e Información
BOGOTÁ
18 NOV 2016
HORA: 4:47 Pm
RECIBIDO POR: Isabel Toro
348 62 00 ext. 227

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

Rad ortiz
2016-52-015372

J.S.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 80
Fecha: 30 SET. 2016
Novis del Carmen Mosquera García
Secretaria

3

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Mayo de 2016 a las 10:59:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

on el turno **2016-39215 se calificaron las siguientes matriculas:**
215997

Nro Matricula: 215997

IRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0098DLTD
UNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

IRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215
ocumento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
.: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506
GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El registrador Firma

30 JUN 2016

BOGA119

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

43

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
CHA APERTURA: 15-04-1974 RADICACION: 74018996 CON: DOCUMENTO DE: 04-04-1974
)DIGO CATASTRAL: **AAA0098DLTD** COD. CATASTRAL ANT.:
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

:SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE NUMERO 13. SITUADO EN EL EDIFICIO REAL. TIENE UN AREA DE 12.75 METROS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 30 METROS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 5.10 METROS CON LA ZONA COMUN ( )NA DURA) SUR: EN 5.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA C" URBANIZACION AUTOPISTA LAGO.DE IAPINERO: ORIENTE: EN 2.50 METROS CON LA ZONA COMUN (ZONA DURA); OCCIDENTE: EN 2.50 METROS CON LA CARRERA 15 (JBSUELO) CENIT: PLACA DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN (PLAZOLETA COMUNAL GRADAS DE ACCESO QUE SUBEN A LOS LOCALES :L NIVEL 3. PRIMER PISO Y VITRINA: NADIR: PLACA DE POR MEDIO CON EL TERRENO COMUN. DEPENDENCIAS 1. ESPACIO PARA :TACIONAMIENTO DE 1. VEHICULO AUTOMOTOR . " —
.EMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
) CARRERA 15 80-44 GARAJE 13 NRO. 46/48 EDIFICIO REAL
2) AK 15 80 48 GJ 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
107187

NOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1973 Radicacion: 73063272 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
)cumento: ESCRITURA 4017 del: 23-08-1973 NOTARIA 9 de BOGOTA

:PECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
:: CONSTRUCCIONES REAL LTDA X
CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

NOTACION: Nro 002 Fecha: 04-04-1974 Radicacion: 74018996 VALOR ACTO: $
~~ento: ESCRITURA 1510 del: 11-03-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA~~
:PECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCCIONES REAL LTDA X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 07-12-1977 Radicacion: 77099021 VALOR ACTO: $ 480,000.00
)cumento: ESCRITURA 3035 del: 24-06-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA
:PECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS
:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
:: CONSTRUCCIONES REAL LTDA. 60035054

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 1984-82453 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1464 del: 04-07-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 3 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ ARISTIZABAL HERNANDO 17095562
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55516 VALOR ACTO: $ 480,000.00
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1985 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. (1)
ESPECIFICACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HI[POTECARIO
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1996 Radicacion: 1996-55520 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1280 del: 09-04-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION CERTIFICADO 732, ACLARA CERTIFICADO 634 DE 03-05-96, DE LA ESC. 1280: LA FECHA CORRECTA DE LA ESC. 1280 ES 09-04-96 Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ACTUA COMO CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CESIONARIO DE CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCCIONES REAL LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-07-2000 Radicacion: 2000-48584 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-23280 del: 29-06-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2002 Radicacion: 2002-72284 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 6100-29709 del: 15-08-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. (7)
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-40290 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 627 del: 02-05-2003 NOTARIA 62 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-215997

44 01

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X
ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506

IOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-2009 Radicacion: 2009-47361 VALOR ACTO: $
cumento: ESCRITURA 1499 del: 18-03-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
PECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA Y 675 DE 03-08-2001-. (LIMITACION AL DOMINIO)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
EDIFICIO REAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

IOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $
cumento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
FICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

IOTACION: Nro 12 Fecha: 20-05-2016 Radicacion: 2016-39215 VALOR ACTO: $
cumento: OFICIO 1045 del: 12-05-2016 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NOTA AL JUEZ. (MEDIDA CAUTELAR)
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: ARDILA TELLEZ HUMBERTO 2104700
: ARDILA FRANCO MARTHA CNSUELO 35467506
GUERRA ROA JOSE BENJAMIN 24494 X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

LVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
otacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6734 fecha 13-05-2009
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA A ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
otacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-SEC fecha 15-12-1995
ANOTACIONES DE LA 1 A LA 4 LO CORREGIDO EN NOMBRES VALE POR ERROR EN ABACION. COD. OGF AX.11 (SECUENCIA)

****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

6

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 08:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-318139 FECHA: 20-05-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 62

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CRA. 21 No. 53-52 - TELS: 217 46 29 - 255 94 51

GALERIAS

PRIMERA COPIA(1aj) COPIA DE LA ESCRITURA No. 00627.-

DE FECHADOS (02) DE MAYO.- DE 199 2003.-

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA CERRADA DE 1er. GRADO.- DEUDOR: JOSÉ BENJAMIN GUERRA ROA.- ACREEDOR: HUMBERTO ARDILA TELLEZ.-

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-215987.- y 50C-215997.-

ZONA:

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO

92

7

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

Nº 00627

02 MAYO 2003

AA 12088775

MIC

O. HIP. GUERRA

ESCRITURA PUBLICA No. 00627.-----

NUMERO: CERO CERO SEISCIENTOS VEINTISIETE.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRES (2003)

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-215987 Y 50C-215997.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 80 14 21 25 Y 80 14 21 13.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: xxxxxxx RURAL: -------

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 402 Nro. 46/48 Y GARAJE 13 DEL EDIFICIO REAL DE LA CARRERA 15 No.80-44.

MUNICIPIO: DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NÚMERO: 00627. DIA: DOS MES: MAY AÑO: 2003.-

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO: 0 2 0 3-

CLASE DE ACTO O CONTRATO: HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO.

CUANTÍA: $23.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DEUDOR (A, ES): JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA C.C. No. 24.494 Bogotá.

ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ C.C. No. 2.104.700 De Jesús María (Sder) y/o MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. No. 35.467.506 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Usaquén. ---

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato. ---

----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ----DOS (02)---- días del mes de MAYO.---- del dos mil tres (2003) ante el despacho de la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, a cargo de JORGE LUIS BUELVAS HOYOS .-.-.-.-.-.-.-.-.- .-.-.-.-.-.-.-.-.-..-. , Compareció (eron): **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, mayor(es) de edad, vecino (a, s) de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente e identificado (a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) 24.494 expedida (s) en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien (es) en adelante se denominara(n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** de una parte y de otra parte **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Santafé de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente el primero y la segunda soltera e identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía Número(s) 2.104.700 de Jesús María (Sder) y 35.467.506 de Usaquén y manifestaron : ---------------------

----

PRIMERO: Que **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA,** obrando en su propio nombre, se constituye(n) y declara(n) deudor(a) (es) del (la) señor (a): **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** por la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que de él (ella, ellos) ha(n) recibirá en dinero en efectivo, en calidad de mutuo o préstamo con

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 20...

Nº00627
02 MAYO 2003

AA 12088776

intereses, una vez el presente instrumento se encuentre debidamente registrado. ----------

---

SEGUNDO: Que se obliga(n) a pagar a su **ACREEDOR (A, ES)**, o a quien legalmente represente sus derechos la expresada suma de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, al vencimiento de doce (12) meses que se contarán a partir del día del desembolso del dinero por parte del **ACREEDOR (A, ES)** al **(LA, LOS) DEUDOR (ES)**, lo cual se efectuará una vez el presente instrumento público se encuentre debidamente registrado y donde aparezca la presente hipoteca a su favor; plazo que podrá ser prorrogable de manera consecutiva a voluntad únicamente del (la, los) **ACREEDOR (A, ES)**; siempre y cuando el (los) deudor (es) se encuentre al día en el pago mensual de los intereses. ----------

---

TERCERO: Que sobre la expresada suma pagará (n) un interés del Dos punto uno por ciento (2.1%) pago que hará (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** anticipadamente, en la Calle 53 No. 22-64 Oficina 207, y si este día no fuere hábil, cancelará el día anterior hábil. ----------

---

CUARTO: Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolucion del capital al vencimiento del plazo pactado **EL (LOS) DEUDOR (ES)** pagará (n) por su incumplimiento y como intereses de mora el interés que a la fecha de incurrir en la mora se encuentre vigente y esté autorizado por la superintendencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bancaria, pago que hará mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra (n) en ella, sin perjuicio de las acciones legales que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** podrá (n) ejercer judicialmente. --------

---

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, ésta garantía hipotecaria se *mantendrá vigente hasta la cancelación total de la deuda.* --

---

QUINTO: Que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** podrá (n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: ----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo aquí estipulado; ----------

b) Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada; -------

c) Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción; ----------

d) Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** o sin la previa cancelación de éste crédito; ----------

e) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. ----------

---

SEXTO: Que **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** podrá (n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado, pagando a **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por mesadas

completas y no por días. ----------

SÉPTIMO: EL (LOS) DEUDOR (ES) acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga (n) **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** a terceros, sin que sea necesario hacerle (s) ninguna clase de notificación posterior. ---------

---

OCTAVO: Los gastos que se ocasione por el otorgamiento de la presente escritura y los de su posterior cancelación son por cuenta del **(LA, LOS) DEUDOR (A, ES).** ----------

---

NOVENO: En caso de que **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento del **(LOS) DEUDOR (ES)** en los términos estipulados, éste (os) se obliga (n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. ----------

---

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **EL (LOS) DEUDOR (ES)** no podrá (n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él (ella, ellos) aceptada(s) en ésta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado, sin consentimiento escrito por parte del **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES).** ----------

Igualmente **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** Por ningún motivo hará (n) la cancelación de ésta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se

hallen pendientes de pago, en cheque de Gerencia de cualquier Banco o Corporación de las que funcionan en esta ciudad. ----------

---

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. ----------

---

DÉCIMO SEGUNDO: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de ésta escritura contrae(n), **EL (LOS) DEUDOR (ES)** además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general constituye (n) **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO**, a favor de su (s) acreedor (a, es): **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** Sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: ----------

EL APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) y EL GARAJE NÚMERO TRECE (13), que hacen parte integrante del Edificio **REAL** situado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital sometido al régimen de propiedad horizontal. ----------

Edificio ubicado en la carrera quince (15) número ochenta - cuarenta y cuatro / cuarenta y seis / cuarenta y ocho (80-44/46/48), construido sobre un lote de terreno con cabida de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros de metro cuadrado (453.96 Mts.2) y cuyos linderos aparecen en el correspondiente reglamento. ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402).

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

Tiene acceso por la entrada principal del Edificio Distinguido con el número ochenta - cuarenta y ocho (80-48) de la carrera quince (15), cuenta catastral número 80 14 21 25 de la nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Capital; su altura es de dos metros treinta centimetros (2.30 Mts.), tiene una cabida de ciento diecinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros de metro cuadrados (119.49 Mts.2), le corresponde un coeficiente de Copropiedad sobre los bienes de propiedad común equivalente al 7.21% y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

NORTE: En nueve metros ochenta y tres centímetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (Urbanización Autopista Lago Chapinero), en cuarenta centímetros (0.40 Mts.), con vacío sobre la terraza elemento integrante del local número cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio; en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación), en sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts.), con la zona común (hall de piso); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación). ----------

POR EL SUR: En nueve metros ochenta y tres centímetros (9.83 Mts.) con el lote número doce (12) de la manzana "C" (urbanización autopista Lago Chapinero); en cuarenta centímetros (0.40 Mts.) con vacío sobre la terraza, elemento integrante del local cero - uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio en veinte centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(0.20 Mts.) con la zona común (Conducto de ventilación); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación), en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de chimenea), en veinte centímetros (0.20 Mts.) con zona común (conducto de chimeneas) en veinte centímetros (0.20 Mts.), con la zona común (con ducto de ventilación) y en sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts.) con la zona común (hall del piso). --

---

POR EL ORIENTE: En diez centímetros (0.10 Mts.), en siete metros veinticinco centímetros (7.25 Mts.) y en cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 Mts.) con vacío sobre la terraza, elemento integrante del local cero uno (0-1) ubicado en el nivel dos (2) semisótano del Edificio; en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts. con la zona común (conducto de ventilación). ----------

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros treinta centímetros (4.30 Mts.), parte con vacío sobre las zonas (Claraboya y patio número uno (1)), y parte, con la zona común (hall del piso) en un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts.) con la zona común (hall del piso); en seis metros veinte centímetros (6.20 Mts.) parte con la zona común (escalera) y, parte con vacío sobre la zona común (patio número dos (2)); en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación); en noventa centímetros (0.90 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación); en setenta centímetros (0.70 Mts.) con la zona común (conducto de ventilación) y en veinte centímetros (0.20 Mts.) con la zona común (conducto de chimenea). ----

POR EL CENIT: Placa de por medio, con el apartamento número quinientos dos (502) ubicado en el nivel siete (7) quinto piso del Edificio y con aire sobre los muebles de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

№00627

02 MAYO 2003

AA 12088779

fachada. ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el apartamento número trescientos dos (302) ubicado en el nivel cinco (5), tercer piso del Edificio. ----------

DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, chimenea, estudio, baño principal, hall de alcobas, dos alcobas, alcoba principal con baño, cocina, ropas y alcoba con baño para el servicio. Se encuentra ubicado en el nivel siete (7), quinto piso (5°) o Pent House, tiene sus instalaciones de energia eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono y citófono. ----

---

GARAJE NÚMERO TRECE (13): Tiene un área de doce metros cuadrados con setenta y cinco decimetros de metro cuadrado (12.75 Mts.2), su altura libre es de dos metros treinta centimetros (2.30 Mts.), cuenta catastral número 80 14 21 13 y alinderado así: ----------

POR EL NORTE: En cinco metros diez centimetros (5.10 Mts.) con la zona común (zona dura). ----------

POR EL SUR: En cinco metros diez centimetros (5.10 Mts.) con el lote número catorce (14) de la misma manzana "C" (Urbanización Autopista Lago de Chapinero). ----------

POR EL ORIENTE: En dos metros cincuenta centimetros (2.50 Mts.) con la zona común (zona dura). ----------

POR EL OCCIDENTE: En dos metros cincuenta centimetros (2.50 Mts.) con la carrera quince (15) (subsuelo). ----------

POR EL CENIT: Placa de por medio, con la zona común (Plazoleta comunal gradas de acceso que suben a los locales nivel tres (3) primer piso y vitrina. ----------

POR EL NADIR: Placa de por medio, con el terreno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común. ----------

DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un vehiculo automotor, nivel dos (2) semisótano. ----------

---

DÉCIMO TERCERO: El inmueble antes descrito fue adquirido por **EL (LOS) DEUDOR (ES)** por compra que del mismo hizo a: **HERNANDO JIMÉNEZ ARISTIZABAL,** mediante la escritura pública número Mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría diecinueve (19) de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de la misma ciudad, zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-215987 Y 50C-215997. -

---

DÉCIMO CUARTO. Garantiza (n) **EL (LOS) DEUDOR (ES)** que el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) es de su exclusiva propiedad, que lo ha (n) venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública, así mismo se encuentra totalmente libre de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido en patrimonio de familia inembargable, ni sometido a la afectación de vivienda familiar; igualmente se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita con el certificado de libertad y tradición que en copia entrega (n) al **LA) ACREEDOR(A),** pero que se obliga (n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios. ----------

---

DÉCIMO QUINTO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere (n) poder al **(LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)** para solicitar y obtener de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

Nº 00627
02 MAYO 2003

AA 12088768

esta Notaria se le expida una copia o copias sustitutiva (s) que preste (n) igual mérito ejecutivo de acuerdo esto con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

---

Presente nuevamente **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES): HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y/O MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO,** de las condiciones civiles y personales al comienzo indicadas, dijo (dijeron): ----------

A) Que acepta (n) la presente escritura y especialmente la **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO** que por medio de ella se constituye a su favor, por estar en un todo a su completa satisfacción. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Declara(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTE EL (LOS) DEUDOR (ES) HIPOTECANTE (S) **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA** de las condiciones civiles anotadas, que el (los) inmueble (s) que está(n) gravado con esta hipoteca, **NO** se encuentra (n) **NI** se afecta (n) a VIVIENDA FAMILIAR por tener otro destinado para tal fin. (Ley 258 de 1996). ----------

---

- - - - - HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA - - - - - -

Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece. ----------

Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. - Doy Fe. ----------

Se presentaron los siguientes documentos: ----------

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. ----------

---

* CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL IDU, SOBRE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. CEDULAS CATASTRALES Nos. 80 14 21 25 Y 80 14 21 13. VALIDOS HASTA: 29 y 30 DE MAYO DE 2003. -------------------------
----

* FOTOCOPIAS AUTENTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE **2003** PREIMPRESOS Nos. 101011626471026, Y 101011626471097 AUTOADHESIVOS Nos. 10101010009281 Y 2219019002443-1 AVALUOS: $70.984.000.00 Y $3.838.000.00 DE FECHA: 28 y 24 DE ABRIL DE 2003. ------------------------------------
----

* CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50C-215987 Y 50C-215997. ----------
----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA12088775, AA12088776, AA12088777, AA12088778, AA12088779, AA12088768, AA12088766.- - - - - - --
-.-

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.522.oo Resolución 4105/02

IVA: $ 22.196.oo.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $2.640,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $2.640,00

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S):

EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES):

JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA Indice Derecho

C.C. No.

13

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2001

№00627 AA 12088766

02 MAYO 2003 HOJA No. 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00627

NUMERO: SEISCIENTOS VEINTISIETE.-----

DE FECHA: 02 DE MAYO DE 2003.--------

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTA D.C.

EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES):

HUMBERTO ARDILA TELLEZ Indice Derecho

C.C. No. 2104700

X Martha Consuelo Ardila Franco

MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO Indice Derecho

C.C. No. 35467506 Chaguen.

JORGE LUIS [illegible]

NOTARIO SESENTA [illegible] CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230183091
Fecha: 12-05-2017

Bogotá, D.C.

44954 23-MAY-'17 11:06
JUZG.41 CIVIL M.PAL.

Doctor
DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO
Secretario
Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 16°
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 0033.
20175210055152

Respetado Doctor:

Adjunto al presente documento devuelvo el Despacho Comisorio del asunto, fundamento la devolución de los documentos en las siguientes razones:

Primera: Ostento la calidad de Alcalde Local de Chapinero no obstante, no tengo la formación jurídica para realizar la diligencia por usted encomendada ya que mi profesión es administrador de empresas; por tal motivo carezco de idoneidad y conocimientos para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial y así mismo entiendo que el comisionado debe ostentar las mismas calidades del comitente y la formación jurídica necesaria esto en beneficio de una correcta administración de justicia y la garantía Constitucional del debido proceso.

En segundo lugar, en el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, que otorga las atribuciones al Alcalde Mayor que a letra dice.

> ***DECRETO LEY 1421 DE 1993.***
>
> ***ARTÍCULO 38. Atribuciones.*** *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*
>
> *1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*
>
> *2. Conservar el orden público en el Distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, todo de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República.*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230183091
Fecha: 12-05-2017

3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

5. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

7. Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que presten en el Distrito las entidades Nacionales, en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.

8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central. Igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos.

9. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

10. Suprimir o fusionar las entidades distritales de conformidad con los acuerdos del Concejo.

11. Conceder licencias y aceptar la renuncia a los funcionarios cuyos nombramientos corresponda al Concejo Distrital, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente sus reemplazos. Cuando por otra causa esos mismos funcionarios falten absolutamente, también nombrará interinamente a quienes deban reemplazarlos.

12. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito.

13. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración.

14. Asegurar la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales del erario y decretar su inversión con arreglo a las leyes y acuerdos.

15. Adjudicar y celebrar los contratos de la administración central, de conformidad con la ley y los acuerdos del Concejo. Tales facultades podrán ser delegadas en los secretarios y Jefes de Departamento Administrativo.

16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.

17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley. (El subrayado es mío).

18. Dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia e informar al Concejo sobre su contenido y alcances.

19. Ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a los gobernadores. Conforme a la ley, escogerá los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos Nacionales que operen en el Distrito. Si la respectiva seccional operare en el Distrito y el Departamento de Cundinamarca, la escogencia la harán el alcalde y el gobernador de común acuerdo, y

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230183091
Fecha: 12-05-2017

20. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Como se puede observar en el numeral 17, existe un **mandato legal** claro en el sentido de indicar que es función expresa del Alcalde Mayor de Bogotá colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la Ley.

En tercer lugar, el artículo 86 de Decreto ley 1421 de 1993 fija como atribuciones de los alcaldes Locales las siguientes:

ARTÍCULO 86. Atribuciones. *Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230183091
Fecha: 12-05-2017

162

Como puede observarse, el alcalde local carece de la facultad expresa y antes mencionada en el numeral 17 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993.

En cuarto lugar, el artículo 38 del Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012) establece:

LEY 1564 DE 2012.

> ***Artículo 38. Competencia.***
>
> *La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.*
>
> *Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.*
>
> *Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*
>
> *El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.*
>
> *El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.*

Así las cosas, el Alcalde Local de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 86 de Decreto- Ley 1421 de 1993 y concordancia con el parágrafo segundo de la precitada norma, carecería de la especialidad requerida para las diligencias judiciales; a mi entender una diligencia administrativa es diferente a una diligencia judicial.

Entiendo que, en las diligencias judiciales, se deben resolver oposiciones, recursos, peticiones y demás acciones que presenten las partes y apoderados en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa, del debido proceso y acceso a la justicia, dentro del marco de las normas sustanciales y procesales que rigen la materia, formación e idoneidad de la que carezco, por que como manifesté no soy abogado.

Finalmente hacer saber que mediante concepto jurídico N. 78643 consultable en la página de internet del régimen legal de Bogotá se consideró por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno de la cual hacen partes las alcaldías locales, se hicieron unas consideraciones legales y se resaltó el hecho de que varios alcaldes locales

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230183091
Fecha: 12-05-2017

no ostentamos la profesión de abogados y esto afectaría la realización de diligencias judiciales comisionadas.

Cordialmente

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Anexo Once (13) Folios

Proyectó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA – Profesional Especializado
Revisó/Aprobó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora Despacho
Elaboro: Ludy Rocio Mendivelso Sepulveda. – Asistente Administrativa

104

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Teniendo en cuenta la devolución efectuada por la Alcaldía Local de Chapinero del despacho comisorio No 0033 de 2017, atentamente le solicito tomar las medidas del caso para llevar a cabo el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

JUZG. 41 CIVIL M.PAL.

46054 6-JUL-'17 10:19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 7 JUL 2017

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 31 JUL. 2017

REF: 2015-1121

En atención a la petición que antecede esbozada por el apoderado del extremo demandante, y teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801de 2016 el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00am del día 20 del mes de Septiembre del año 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-215997**, de acuerdo con lo previsto en el proveído adiado el 29 de septiembre de 2016 –fl. 50.

Se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre a Administraciones Pacheco SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, quien deberá concurrir a la práctica de la citada diligencia, so pena de hacerse acreedor a la multa contemplada en el numeral 1° del artículo 595 del Código general del Proceso.

Envíesele comunicación telegráfica al auxiliar de justicia informándole la fecha y hora en que ha de practicarse la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 125
Fecha: 01 AGO. 2017
David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

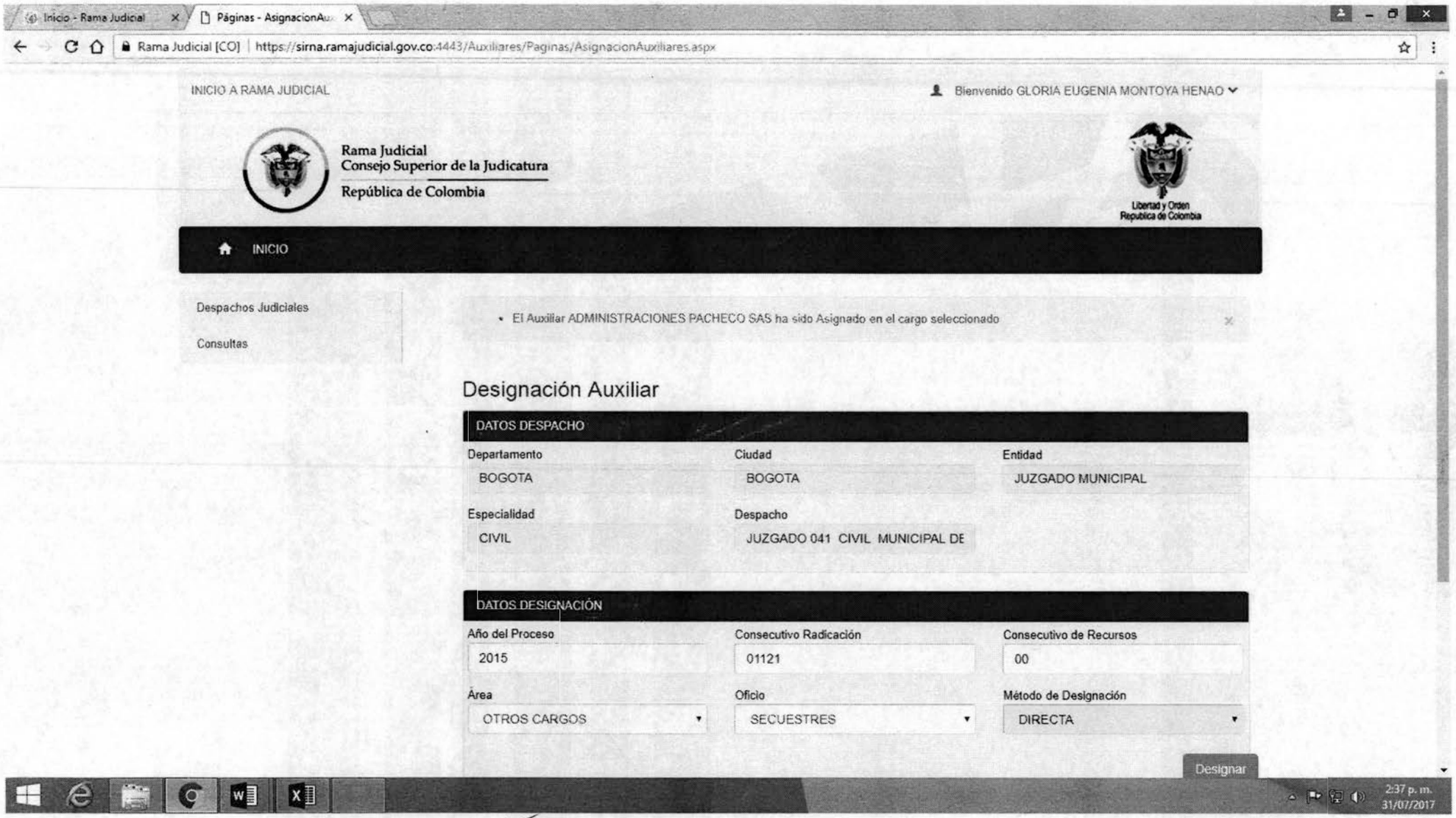

DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 305

BOGOTA

106

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
52195844	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
ANATILDE	AVILA NIETO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
16/03/1975	CARRERA 28 NO. 10-40 OF 335A
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3103044345	ANATILDEAVILANIETO@YAHOO.ES
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo

1 - 1 de 1 registros — anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

Telegrama Nº **986**

Señor secuestre:
ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S
Carrera 9 Nº 14-36, Oficina 305
Ciudad.

- 9 AGO 2017

REF: PROCESO No. 110014003041-2015-01121-00.

COMEDIDAMENTE LE INFORMO, QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO 31 DE JULIO DE 2017, DONDE SE NOMBRÓ COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** EN CONSECUENCIA SE SEÑALA LA HORA DE LAS **9:00 AM.,** DEL DÌA **20** EL MES DE **SEPTIEMBRE** DE 2017 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Cordialmente,

DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA
Orden de servicio: 8181717

Fecha Admisión: 10/08/2017 08:00:59
Fecha Aprox Entrega: 11/08/2017

RN804864397C0

1111 767

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección:CRA 10 NR 14-33 PISO 16 **NIT/C.C/T.I:**800093816
Referencia: **Teléfono:**0 **Código Postal:**
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ADMINISTRADORES PACHECO SAS
Dirección:KR 9 14 36 OFI 305
Tel: **Código Postal:**110321024 **Código Operativo:**1111767
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente : e2if colombia

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 11 AGO 2017 2do

1111 000
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A

1111000111767RN804864397C0

Ofic. Murillo Ter

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 41 CIVIL MUNICI
Dirección:CRA 10 NR 14-33 PISO 16
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:RN804864397CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S
Dirección:KR 9 14 36 OFI 305
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321024
Fecha Admisión:
10/08/2017 08:00:59
Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Para Mensajería Expresa 00067 del 09/09/201

Telegrama Nº **986**

Señor secuestre:
ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S
Carrera 9 Nº 14-36, Oficina 305
Ciudad.

- 9 AGO 2017

REF: PROCESO No. 110014003041-2015-01121-00.

COMEDIDAMENTE LE INFORMO, QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO 31 DE JULIO DE 2017, DONDE SE NOMBRÓ COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** EN CONSECUENCIA SE SEÑALA LA HORA DE LAS **9:00 AM.**, DEL DÌA **20** EL MES DE **SEPTIEMBRE** DE 2017 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Cordialmente,

DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

JUZG.41 CIVIL M.PAL
47398 23-AUG-'17 8:00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

Telegrama Nº **986**

Señor secuestre:
ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S
Carrera 9 Nº 14-36, Oficina 305
Ciudad.

- 9 AGO 2017

REF: PROCESO No. 110014003041-2015-01121-00.

COMEDIDAMENTE LE INFORMO, QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO 31 DE JULIO DE 2017, DONDE SE NOMBRÓ COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** EN CONSECUENCIA SE SEÑALA LA HORA DE LAS **9:00 AM.**, DEL DÌA **20** EL MES DE **SEPTIEMBRE** DE 2017 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Cordialmente,

DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL NACIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 29 AGO 2017

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

devuelta la anterior comunicación.
dirigida a la secuestre

DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1121 DE HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ Y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO Contra JOSÉ BENJAMIN GUERRA ROA

110

En Bogotá D.C., siendo el día veinte (20) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) estando a la hora de las 9: a.m., día y hora señalados en auto calendado treinta y uno de julio del presente año, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble ordenada. Para tal fin la suscrita Juez Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su Asistente Judicial se constituyó en audiencia pública para tal fin, transcurrido tiempo prudencial de espera, no se hizo presente a la misma el apoderado de la parte interesada para el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia, ni el auxiliar de la justicia designado pese habérsele enviado telegrama No. 986 de fecha 9 de agosto de 2017, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

El Asistente Judicial

GERMAN SERRANO SIERRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

///

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 20 SET. 2017.

Ref.: 2015-1121

Visto el informe secretarial obrante en el vuelto del folio 109, el Despacho dispone que para los fines pertinentes, se tenga en cuenta la nueva dirección del secuestre, esto es, **carrera 15 No. 100 – 69, oficina 505 Edificio Vanguardia 101**.

Permanezca el informativo en la secretaría juzgado, en espera del impulso que se le provea.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

NM.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 56
Fecha: 21 SET. 2017

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

112

No. de designación: **DC 15448**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **H.M.M PISO 16**

En el proceso No: **11001400304120150112100**
Despacho que Designa: **Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 041 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 31 de julio de 2017 19:35:39**
Proceso No: **11001400304120150112100**

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 20/09/2017
Juzgado 110014003041

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/04/2016	30/04/2016	25	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 1.104,14	$ 1.104,14	$ 0,00	$ 61.104,14
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.369,14	$ 2.473,28	$ 0,00	$ 62.473,28
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.324,97	$ 3.798,25	$ 0,00	$ 63.798,25
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.415,71	$ 5.213,95	$ 0,00	$ 65.213,95
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.415,71	$ 6.629,66	$ 0,00	$ 66.629,66
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.370,04	$ 7.999,70	$ 0,00	$ 67.999,70
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.453,23	$ 9.452,93	$ 0,00	$ 69.452,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.406,35	$ 10.859,28	$ 0,00	$ 70.859,28
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.453,23	$ 12.312,52	$ 0,00	$ 72.312,52
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.473,33	$ 13.785,85	$ 0,00	$ 73.785,85
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.330,75	$ 15.116,59	$ 0,00	$ 75.116,59
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.473,33	$ 16.589,92	$ 0,00	$ 76.589,92
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.425,25	$ 18.015,17	$ 0,00	$ 78.015,17
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.472,75	$ 19.487,92	$ 0,00	$ 79.487,92
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 1.425,25	$ 20.913,17	$ 0,00	$ 80.913,17
01/07/2017	18/07/2017	18	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 60.000,00	$ 843,48	$ 21.756,64	$ 0,00	$ 81.756,64

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 60000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 60000,000
Total Interes Mora	$ 21756,64000
Total a pagar	$ 81756,64000

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

13

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

De la manera más atenta le solicito se sirva señalar nueva fecha y hora, para llevar a cabo el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

JUZG. 41 CIVIL M.PAL.

48716 9-OCT-'17 8:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 11 OCT 2017

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 12 OCT. 2017

REF: 2015-1121

Teniendo en cuenta la manifestacion esbozada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 9:00am del día 20 del mes de noviembre del año 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula **50C-215997**, de acuerdo con lo previsto en el proveído adiado el 29 de septiembre de 2016 –fl. 50.

Envíesele comunicación telegráfica al auxiliar de justicia informándole la fecha y hora en que ha de practicarse la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 128
Fecha: 13 OCT. 2017

David Andres Roncancio Roncancio
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

Telegrama Nº **1373**

23 OCT 2017

Señor secuestre:
ADMINISTRADORES PACHECO S.A.S
Carrera 15 Nº 100-69, Oficina 505, Edificio Vanguardia 101
Ciudad.

REF: PROCESO No. 110014003**41-2015-01121-**00.

COMEDIDAMENTE LE INFORMO, QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO 12 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE NOMBRÓ COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** EN CONSECUENCIA SE SEÑALA LA HORA DE LAS **9:00 AM.**, DEL DÌA **20** EL MES DE **NOVIEMBRE** DE 2017 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Cordialmente,

DAVID ANDRES RONCANCIO RONCANCIO
Secretario

116

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

15-NOV-'17 15:21

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16.
E. *S.* *D.*

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003041-2015-01121-00

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago M

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.
CELULAR: 3168270915
Correo: *admonpachecosas@gmail.com*

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549292402D21C

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 16:36:29

R054929240 PAGINA: 1 de 2

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonpachecosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : admonpachecosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
3 2016/11/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/18 02158511

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,

ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE GARAJE No. 13 DENTRO PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015-1121 DE HUMBERTO ARDILA TELLEZ Y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO Contra JOSE BENJAMIN GUERRA ROA

En Bogotá D.C., siendo el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) estando a la hora de las 9.00 a.m., día y hora señalados en auto calendado doce de octubre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble parqueadero. Para tal fin la suscrita Juez Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su Asistente Judicial se constituyó en audiencia pública para tal fin. Se hace presente el doctor RODRIGO CORREDOR SILVA RIAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.092 expedida en Bogotá, y su T.P. No. 120.786 del C.S.J, apoderado de la parte actora, asi mismo, el secuestre designado señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.501.6180 de Bogotá y allega el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá donde figura como representante legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., residente en la carrera 15 No. 100-69 de esta ciudad, teléfono 3168270615 a quien la Juez procedió a recibirle el juramento de rigor por cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto se Guido el personal de la Despacho procede a trasladarle al sitio ordenado por el comitente esto es, la carrera 15 # 80-48 garaje No. 13 dirección catastral de esta ciudad, lugar - donde somos atendidos por el señor WILSON RIPOLL POLO - identificado con la C.C. No. 73.153.554 de Cartagena quien es el vigialnte del edificio Real, quien enterado de la diligencia nos manifiestó que el parqueadero estaba desocupado y nos permitió el acceso al interior del inmueble sótano donde esta el predio. A continuación el Despacho le - concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la - parte actora quien manifie ta: Teniendo en cuenta que nos - encontramos en el sitio indicado y que no existe oposición que resolver, le solicito a la señora Juez decretar el secuestrodel garaje No. 13 identificado con el Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-215997. El Despacho atendiendo - la petición elevada por el profesional de derecho procede- a idenitivicar el GARAJE No. 13 así. POR EL NORTE, con línea imaginaria que lo separa de zona común. POR EL SUR, - CON línea imaginaria que lo separa de la zona de parqueo - No. 21, POR EL ORIENTE, que es su ingreso al mismo. POR EL OCCIDENTE con muro del mismo edificio y sub/suelo que lo separa de la Avenida carrera 15 de esta ciudad, POR EL CENIT con placa de contreto que losepara delas escaleras de - acceso a la entrada del primerir piso. POR EL NADIR: donde se encutra construído, sus pisos en cemento, con espacio para un vehículo, se encuentra en el sótano, ALINDERADO - E IDENTIFICADO COMO SE CUENTRA Y ALINDERADO POR EL DESPACHO COMO SE ENCUENTRA EL INMMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA Y NO EXISTENDIENDO OPOSICION QUE RESOLVER DECLARA SECUESTRADO EL GARAJE No. 13 A QUE SE REFIERE EL FOLIO DE MATRICULA No. - 50C-215997 UBICADO EN EL SOTANO DEL SOTANO DEL EDIFICIO - REAL DE LA CORRERA 15 # 80-48 DE ESTA CIUDAD Y DEL MISMO - SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. El secuestre manifiesta: Recibido el inmueble secuestrado por el Des-

pacho y proceso a lo de mi cargo, no sin antes dejar la - acla ación que para poder funcionar como parqueadero o - guardar un carro, es necesario por el parqueadero No. 12 ya que al frente del No° 13 se encuentra una viga de cemen to que no permite su acceso. El Despacho le fija como - honorarios privisonales al secuestre la suma de;$ 220.000- pesos, los cuales según manifiesta el apoderado de la par- te demandante serán ancelados directamente al secuestre - posteriormente a ésta diligencia con exhibición del recibo correspondienete. La presente acta se le entrega una co- pia a quien atiende la diligencia para haga saber al pro- pietario del inmueble de la diligencia práctica da el día- de hoy. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma siendo las 11;20 A.M., por los que - en ella intervinieron.

La Juez,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

El apoderado judicial de la parte demandante

RODRIGO CORREDOR SILVA

Quien atendió la dili encia

WILSON RIPOLL POLO

El Secuestre

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS

El Asis ente Judicial

GERMAN SERRANO SIERRA.

120

41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

S. D.

Proceso ejecutivo hipotecario de [illegible] AVILA TELLEZ y otra contra [illegible] JAMIN GUERRA ROA. No. 01121 de 2015

De la manera más atenta presento el avalúo del bi[illegible] embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, el cual asciende a [illegible] ma de $35.776.500.00, para lo cual adjunto la certificación catastral No W-6570[illegible] nde consta el valor del avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2018.

De otro lado le solicito señalar fecha para el remate [illegible] castelado.

Del señor juez

[illegible]DRIGO CORREDOR SILVA
C. [illegible] de Bogotá
[illegible] 120.766 del C. S. de la J.

121

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

De la manera más atenta presento el avalúo del bien embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, el cual asciende a la suma de $35.776.500,00, para lo cual adjunto la certificación catastral No W-657052 donde consta el valor del avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2018.

De otro lado le solicito señalar fecha para el remate del bien cautelado.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

Del señor juez

54877 25-MAY-'18 10:34

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

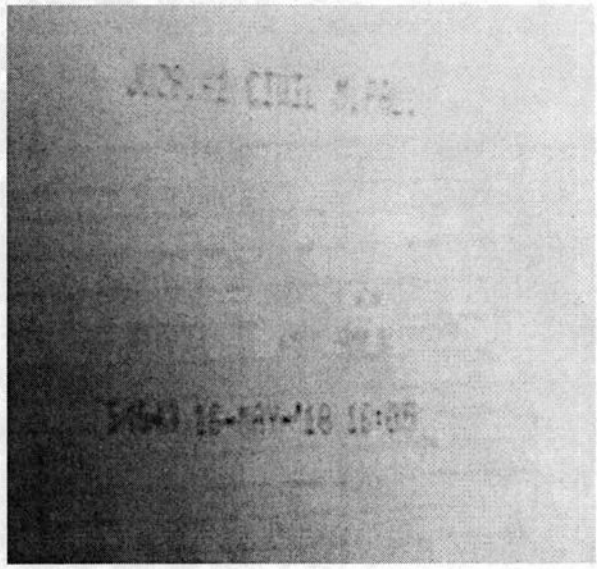

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 25 MAY 2018

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

122

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 28 MAY 2018

Ref. Exp. No. 2015-1121

Téngase en cuenta que El avaluó presentado por la parte actora (fl. 121) no cumple con los requisitos del art. 444 del C. G. del P, que regula la presentación del avalúo de bienes inmuebles, y dispone: *"(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer el precio real. (...)"*.

Por tanto, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al memorialista proceda de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal civil en cita.

NOTIFÍQUESE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PERÉZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 29 MAY 2018

David Andrés Roncancio Roncancio
SECRETARIO

E.K.

123

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-657052
Fecha: 15/05/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE BENJAMIN GUERRA ROA	C	24494	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1464	1984-07-04	BOGOTA	19	050C00215997

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su [illegible] domiciliaria.

[illegible]5 80 48 GJ 13 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008313 16 07 001 91013
Cedula(s) Catastra(es) 80 14 21 13
CHIP: AAA0098DLTD
Número Predial Nal: 110010183021300160007901910013

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.5	12.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	23,851,000	2018
1	22,220,000	2017
2	20,430,000	2016
3	17,700,000	2015
4	16,555,000	2014
5	13,968,000	2013
6	9,995,000	2012
7	9,049,000	2011
8	8,211,000	2010
9	7,589,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 15 días del mes de Mayo de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C9E45C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

124

Señor

56643 13-JUL-'18 11:05

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZG.41 CIVIL M.PAL.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Atendiendo lo dispuesto en su auto de fecha mayo 29 de 2018, de la manera más atenta presento el avalúo del bien embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, allego nuevamente la Certificación Catastral No W-657052 emitida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C., según la cual, para la vigencia 2018, el valor del avalúo catastral es de $ 23.851.000.

Incrementando este valor en un 50%, es decir, en $11.925.500, el valor del avalúo del bien, asciende a un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (**$35.776.500,oo**).

Le ruego señor Juez, proseguir con el trámite pertinente, señalando fecha para rematar el bien cautelado.

Del señor juez

2 Folios

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 16 JUL 2018

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

El (la) Secretario(a), _____

125

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 JUL 2018

Ref. Ejecutivo con garantía real No. 110014003041 **2015** 01121 00

Previo a resolver lo que corresponda frente al avalúo aportado (fl. 123), requerir al extremo ejecutante para que surta el trámite de notificación del demandado, pues al interior de las presentes diligencias no se ha conformado el contradictorio, ni mucho menos se dictado auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, luego no se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

DD

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.
97 *hoy* 27 JUL 2018

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

126

61909 14-FEB-'19 16:36
JUZG.41 CIVIL M.PAL.

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

En mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, allego constancia de envío de notificación al demandado realizada de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., entregado en la dirección de notificación, el día 19 de noviembre de 2018 mediante Guía No. 987799728 de la empresa Servientrega, sin que a la fecha se haya comparecido ante su despacho.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

RX

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 983597001 al 993282817

Fecha: 16 / 11 / 2018 10:26

Fecha Prog. Entrega: 17 / 11 / 2018

Guia No.: 987799728

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 19

REMITENTE

CRA 35 A # 50-16

RODRIGO CORREDOR SILVA ///

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3138306001 Cod. Postal: 111321

Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3138306001

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3		
___ ___ ___ Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	______
___ ___ ___ Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	______
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	______
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

Guia No. 987799728

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 H92	**DOCUMENTO UNITAR**	**PZ: 1**
	Ciudad: **BOGOTA**	
	CUNDINAMARCA	F.P: **CONTADO**
	NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CRA 15 # 80-44 APTO 402

JOSE BENJAMIN GUERRA ROA ///

Tel/cel: 158044 D.I./NIT: 158044

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221

e-mail:

19 NOV 2018

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajeria expresa: $ 4,600

Vr. Total: $ 4,950

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 003 de Marzo 3/2011 MINTIC. Licencia No. 1178 de Sept. 7/2010.

VIGILADO El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de [illegible]

Quien Entrega:

128

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dirección: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor

Nombre: JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA
Dirección: Carrera 15 No 80 – 44 / 46 /48 Apto 402
Ciudad: Bogotá D.C.

No. del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
1121 de 2015	Ejecutivo Hipotecario	27/4/2016

Demandantes	Demandado
HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO	JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada,

Rodrigo Corredor Silva
Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

129

63884 24-APR-'19 11:17
JUZG. 41 CIVIL M.PAL.

Señor

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

En mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, allego constancia de entrega de aviso en la dirección de notificación, sin que a la fecha el demandado haya comparecido ante su despacho.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

top-express
NIT.830.127.979-2

Cra. 24 B No. 41A14 Sur - Barrio Quiroga.
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014

Fecha Recolección: 8 | 8 | 19

Guía Número: 1100 00754 130

Remitente: Juzgado 41 Civil Municipal de Bta

Dia de entrega:

Hora de entrega: ☐ a.m ☐ p.m

☐ 291 ☒ 292 RAD No. 2015 1121

Destinatario: Jose Benjamin Guerra Roa

Dice Contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 15 N: 80-44/46/48

Ciudad: Bta

FACTURACIÓN

Enviado por: 1 Folio Tel:

Recibido por: Antonio Molina C.C. 6.716.002 CEL.: 312 391 1022

C.C.
Tel:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Valor:

Fecha: 12-3-19

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre **TOP EXPRESS** y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato transporte, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**.- LAS PARTES Para todos los efectos **TOP EXPRESS** significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por **TOP EXPRESS** envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. **SEGUNDA**.- ACEPTACIÓN. Por parte de **TOP EXPRESS** el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del recio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de esta guía por el hecho de su firma. **TERCERO**.- DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio contractual de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **CUARTA**.- RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. **QUINTA**. LA GUÍA. La guía de transporte No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno, el remitente acepta que dicha guía a sido diligenciada por el o por **TOP EXPRESS** en su nombre que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. **SEXTA**.- DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que **TOP EXPRESS** no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito d) que los objetos contenidos dentro del envió, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que **TOP EXPRESS** constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) que **TOP EXPRESS**; tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. **SÉPTIMA**.- RESPONSABILIDAD. **TOP EXPRESS** se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) por perdida, avería o retardo **TOP EXPRESS**, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma indemnizada no podrá exceder el (80%) valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. la exoneración es total en los siguientes casos. b) por perdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) por caso fortuito o fuerza mayor. todos los hechos o casos que estén fuera del contrato de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, e) por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a **TOP EXPRESS**; sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, f) por hechos o por actos de personas ajenas a **TOP EXPRESS**; que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio, g) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envió, h) por hechos terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden publico, explosión, terrorismo, incendio o por acción para combatirlo, i) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) y por la entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, incluido el numero de cedula, k) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de perdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total. l) cuando el envió haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado. m) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, perdida o avería, n) por daños eléctricos, magnéticos, boradura o cualquier otra causa fuera de control de **TOP EXPRESS**. 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que **TOP EXPRESS** se exonere totalmente, la responsabilidad quedara limitada así: a) a diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana, por perdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos ($5.000.000), en hacerlo, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA.- DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envió es igual al valor declarado, en todo caso, **TOP EXPRESS** se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato: en los contratos suscritos sin el valor declarado, se presume que esto no excede los cinco mil pesos ($5.000). DÉCIMA.- SEGUROS, a) a petición del remitente **TOP EXPRESS** podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE.- LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por valida mientras no esta escrita y expresa en este documento autentico. DOCE.- MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA **TOP EXPRESS**. No será transportado por **TOP EXPRESS** los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, materiales, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales infamables, combustibles, bienes cuyo trafico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable, TRECE.- APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de **TOP EXPRESS** sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE.- RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por **TOP EXPRESS**, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envió. En todo caso el remitente indemnizara a la transportadora por los prejuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos 2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE.- CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARÁGRAFO. In el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por **TOP EXPRESS**, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISÉIS.- NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. a) Por lo establecido en el artículo 776 del código de comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante **TOP EXPRESS**., o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asemeja en sus efectos a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causará mismos efectos de la firma original. DIECISIETE.-DERECHOS PRENDARIOS. **TOP EXPRESS** ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezaran a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO.- DERECHO DE RETENCIÓN. **TOP EXPRESS**., ejercerá derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1.034 del código de comercio de la REPÚBLICA de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para **TOP EXPRESS** optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE.- COMPENSACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que **TOP EXPRESS**, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato nedante entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía ... una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía sera entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO.- COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas ... uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá, REPÚBLICA de Colombia. Este tribunal sesionara en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión ... en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la causa para iniciar las acciones ... y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido. VEINTIDÓS. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS** conforme a las disposiciones contenidas en la 1581 de 2012 y el decreto 1269 1389, artículo ... considerada como responsable y o encargada de tratamiento de datos personales, desarrolla una POLÍTICA de privacidad y datos personales, en cuanto a su recolección almacenamiento y administración; que se reciban de los colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, y en general, de toda persona natural titular de datos personales involucrada en el presente contrato ; interconeccion **TOP EXPRESS** se reserva el derecho interconexión con otras empresa legalmente constituidas para tal efecto sin perjuicio de la ley,

CORREO CERTIFICACIÓN GUIA Nº 110000754

NOTIFICACIÓN 292 POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.

Fecha de entrega: 12 de marzo de 2019

Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Expediente Nº 2015-1121

Destinatario: José Benjamín Guerra Roa

Dirección: Carrera 15 N°80-44/46/48, Bogotá.

Demandante: Humberto Ardila Téllez, Martha Consuelo Ardila Franco.

Demandado: José Benjamín Guerra Roa.

Este documento lo recibieron con sello en la dirección a notificar, manifiestan que si lo pueden encontrar allí y se hará entrega del correo a quien corresponda

Anexo copia de mandamiento de pago, 1 folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit 830.127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

132

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 41 Civil Municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Carrera 10ª # 14-33 Piso 16

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. _____ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: José Benjamín Guerra Roa DD / MM / AAAA

Dirección: Carrera 15 No 80-44 /46 /48 7 3 2019

Ciudad: ______________ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA

1121 de 2015 Ejecutivo Hipotecario 27 4 2016

DEMANDANTE(S) DEMANDADO(S)

Humberto Ardila Téllez José Benjamín Guerra Roa

Martha Consuelo Ardila Franco

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 27 mes abril año 2016 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____, o dispuso ________ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda ____, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago ____.

Empleado Responsable Parte Interesada

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830 127 979-2
11 MAR 2019
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 2 6837 - CEL. 315 500 ...
... 270 5536 BOGOTA D.C

Rodrigo Carreño Silva

Nombre y Apellidos Nombre y Apellidos

110000754.

Firma Firma

133

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2015-01121.

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** en contra de **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. **$23'000.000** m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el contrato de mutuo garantizado mediante la escritura pública No. 00627 del 2 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de la ciudad, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el num. 4° del art. 555 del C. P. C., se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-215987** y **50C-215997**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **RODRIGO CORREDOR SILVA** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Jueza

orn

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO
11 MAR 2019

TOP EXPRESS
MENSAJERIA EXPRESA
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
6837 - CEL. 315 500 4023
270 5536 BOGOTA D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Se informa que la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada se realizó por medio de aviso, la cual se considera surtida el 13 de marzo de 2019. El término para el retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos, así como el de su traslado se encuentran vencidos, este último desde el 2 de abril de 2019, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

Se practicó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca (fls.37 a 48).

Al despacho hoy 25 de abril de 2019, para la orden de seguir adelante la ejecución.

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

13A

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 9 de mayo de 2019
N° 2015-1121

1. El artículo 132 del Código General del Proceso consagra que *"agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (…)"*.

1.1. Por consiguiente, ante todo cabe advertir que de conformidad con el artículo 121 del mismo estatuto el juez dispone de un año para emitir la respectiva decisión de fondo, so pena de perder la competencia. Plazo que debe contarse desde la presentación de la demanda cuando esta no se admite dentro de los treinta días siguientes a su radicación (artículo 90 Código General del Proceso).

1.1.1 Cabe agregar que el citado artículo 90 comenzó a regir el 1° de enero de 2016, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 627 del mismo compendio y conforme lo resuelto en el Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.2 En este asunto la demanda se sometió a reparto el 29 de octubre de 2015 (fl. 29) y el mandamiento de pago se verificó sólo hasta el 27 de abril de 2016 (fl. 35)[1], es decir, superados los treinta días previstos en el artículo 90 del código procesal vigente.

1.3 Por tanto, el plazo para emitir la decisión de fondo culminó el 11 de enero de 2017, contando desde luego a partir de la vigencia de esa norma, el 1° de enero de 2016. Como no se acató, supone la pérdida de competencia, tal y como insistentemente viene explicándolo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve

Primero: Declarar que este juzgado perdió competencia para continuar con el conocimiento de este trámite a partir del 11 de enero de 2017.

---

[1] Cabe advertir que todas estas actuaciones se surtieron antes de que el actual titular tomase posesión en el cargo, pues dicho acto se verificó apenas el 15 de febrero de 2019.

Segundo: De conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, por Secretaría remítase el expediente al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de la ciudad e infórmese de esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adjuntando copia informal del presente proveído.

Tercero: Contra esta decisión no proceden recursos (artículo 139 C.G.P.).

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno
Juez

TB

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 68 fijado hoy 10 de mayo de 2019

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2019

Oficio Nº 1751

Señores:
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 110014003041 2015 01121 00 de Humberto Ardila Téllez C.C. Nº 2.104.700 y otra contra José Benjamín Guerra Roa C.C. N° 24.494.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 9 de mayo de 2019, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito informarle que se declaró la nulidad de pleno derecho de todas las actuaciones surtidas en este trámite. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Se anexa copia informal del proveído citado, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 21 de mayo de 2019

Oficio N° 1777

Señores:
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTA
SALA ADMINISTRATIVA
21 MAY 2019
SECRETARIA
24 f

Referencia: Remisión Oficios.

Conforme a lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso me permito remitir la relación de los expedientes que se remitirán al Juzgado 42 Civil Municipal por perdida automática de competencia, los cuales se relacionan.

Clase	N° Expediente	N° Oficio
Ejecutivo Hipotecario	11001400304120150112100	1751
Ejecutivo	11001400304120160162100	1752
Ejecutivo	11001400304120170052100	1753
Ejecutivo	11001400304120170063300	1754
Declarativo	11001400304120170100300	1755
Ejecutivo	11001400304120180021100	1756
Ejecutivo Hipotecario	11001400304120180002900	1757
Declarativo	11001400304120170002100	1758
Ejecutivo	11001400304120170115900	1759
Ejecutivo	11001400304120170124300	1760
Sucesión	11001400304120160142100	1761
Ejecutivo	11001400304120160012500	1762

Se anexa copia informal del auto que declaro la perdida de competencia y los oficios citados en 24 folios, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 31 MAYO 2019

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparació publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☒ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 04 JUN. 2019.

Rad.: No. 110014003041-2015-01121-00.

Ha llegado remitido por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá, el asunto judicial de la referencia junto con otros 140 procesos, puesto que según pronunciamiento del togado, perdió competencia el 11 de enero de 2017 con ocasión de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P., declarando la nulidad de todo lo actuado por ese Despacho a partir de su vencimiento y ordenando remitir las diligencias al Juez que le sigue en turno numérico ascendente.

Sobre el particular se advierte, que contrario a lo aducido por la sede judicial de origen, el competente para continuar con el conocimiento, no es otro que el Juzgado remitente, por las siguientes razones, jurisprudenciales, de hecho y de Derecho, que pasan a exponerse a continuación:

1. La Corte Constitucional en sentencia T-341 de 2018, estudió las posiciones que al respecto ha asumido la Corte Suprema de Justicia, órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, y estableció que la consecuencia procesal por la desatención del plazo previsto en la norma, **no opera de manera automática**.

   De tal manera, señaló 05 eventos en los que el proceder extemporáneo del operador judicial dará lugar a la pérdida de competencia, a saber, cuando:

1.1. *"La pérdida de competencia se alegue por cualquiera de las partes antes de que se profiera sentencia de primera o de segunda instancia.*

1.2. *El incumplimiento del plazo fijado no se encuentre justificado por causa legal de interrupción o suspensión del proceso.*

1.3. *No se haya prorrogado la competencia por parte de la autoridad judicial a cargo del trámite para resolver la instancia respectiva, de la manera prevista en el inciso 5º el artículo 121 del C.G.P.*

1.4. *La conducta de las partes no evidencie un uso desmedido, abusivo o dilatorio de los medios de defensa judicial durante el trámite de la instancia correspondiente, que hayan incidido en el término de duración del proceso.*

1.5. *La sentencia de primera o de segunda instancia, según corresponda, no se haya proferido en un plazo razonable.".*

2. En el caso sub examine, se observa que el Juez homólogo no tuvo en cuenta ninguna de las razones desarrolladas jurisprudencialmente para apartarse del conocimiento del asunto referenciado, como tampoco en los otros 96 procesos remitidos en una misma entrega, por lo siguiente:[1]

2.1. En el sub lite ninguna de las partes solicitó la nulidad que contempla el artículo 121 del C.G.P., por lo que no era dable que a muto propio el Operador Judicial se desligara de su conocimiento.

2.2. No existe tránsito de Legislación con base en el numeral 4° del artículo 625 del C.G.P., pues ni siquiera se ha notificado la extrema pasiva dentro del presente asunto.

3. El Juez Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de ésta ciudad, ni siquiera prorrogó la competencia, facultad que le otorga el inciso 5º del artículo 121 ejusdem.

3.1. Frente al punto anterior, conforme a lo sentado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, la expresión "podrá" prorrogar la competencia, el servidor judicial deberá considerarlo como un *deber-poder* (artículos 42 al 44 del C.G.P.), para que por encima de todo, en lugar de generar más traumatismos por situaciones de eventual congestión judicial (envío de 97 procesos), trate de hacer realidad los principios de economía procesal, de acceso a la administración de justicia y de efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, con mira a una verdadera definición de los asuntos puestos a su consideración.[2]

4. Se tiene entendido que el señor Juez Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de esta ciudad, se posesionó en el cargo el quince (15) de febrero del 2019, por lo que el año de que trata el artículo 121 ibídem no ha transcurrido, por cuanto este término es de carácter personal y no objetivo como erradamente lo interpretó el togado.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia en providencia de tutela del trece (13) de marzo de 2019, con ponencia del Magistrado Fernando Castillo Cadena y dentro del radicado No. 83305, se indicó que:

---

[1] Auto del 31 de octubre de 2018 dentro del proceso No. 11001220300020180256300 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, de la Magistrada Manuel Alfonso Zamudio Mora.

[2] Auto del 26 de marzo del 2019 dentro del proceso No. 110012203000-2019-00177-00 (Exp. 4845) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, del Magistrado José Alfonso Isaza Dávila.

"Por lo dicho, se tiene que la norma refiere a una obligación que recae en el ***funcionario****, al punto que además de la pérdida de su competencia, la norma le adjudica esa circunstancia como* ***criterio obligatorio de calificación,*** *de lo que se deriva una consecuencia de carácter subjetivo del juez de conocimiento que tiene circunstancias particulares que tiene implicaciones adversas al funcionario, sin atender circunstancias particulares que como en este caso acontece con el cambio de titular del Despacho..*

Lo anterior, llevaría al absurdo de que ***un juez que llega a desempeñar el cargo faltando escasos días para el vencimiento del término otorgado en la norma previamente citada*** *y que ya hubiere sido prorrogado por su antecesor,* ***le generaría graves consecuencias en su calificación de desempeño por una conducta que no le es endilgable****.".* (Subrayado y negrilla por el Juzgado).

En ese orden de ideas, ha de acogerse la tesis expuesta en providencias del 11 de septiembre de 2018 y 23 de octubre de 2018, proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ponencias de los Magistrados Germán Valenzuela Valenzuela y Myriam Inés Lizarazu Bitar, y además en la referida sentencia de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 13 de marzo de 2019, respecto de las cuales, el referido plazo es personal y por lo que su cómputo debe hacerse en atención a la fecha en que el juez toma bajo su conocimiento el expediente.

Así las cosas, iterándose que es un término **personal** y no objetivo, se precisa que en el presente caso el término de cómputo empezó a correr desde el momento en que el Juez Cuarenta y Uno (41) tomó posesión de su cargo, es decir el 15 de febrero del 2019, por lo que debió tomar los correctivos en cada uno de los procesos que envió, y no remitirlos desligándose de su deber como fallador, bajo un supuesto pretexto de responsabilidad única de su antecesor.

Entonces el vencimiento del año para el funcionario que se declaró incompetente acaece hasta el 14 de febrero de 2020, por lo que resulta palmario que el juzgador que decidió separarse del conocimiento del juicio, no ha perdido competencia.

Para efecto de lo discurrido, en vista de que el Juez Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá no tuvo en cuenta ninguno de los puntos establecidos en los precedentes jurisprudenciales para separarse de su función de Juzgador, ésta Operadora Judicial se declara incompetente para conocer de este asunto, conforme a lo expuesto en renglones de la precedencia.

En consecuencia, ha de provocarse el conflicto negativo de competencia ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento dentro del presente asunto.

SEGUNDO: PROVOCAR el **conflicto negativo** de competencia para conocer de la presente actuación.

TERCERO: ENVÍESE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto), para que dirima el conflicto de competencia aquí planteado. Déjense las anotaciones del caso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

RT/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.

06 del 05 JUN. 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No. 3095

06890 25-SEP-'19 10:09

Diego

JUZGADO 42 CIVI MPAL

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2019

Señor(es):
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. **CONFLICTO DE COMPETENCIA No. 2019-00563 DE HUMBERTO ARDILA TELLEZ C.C. 2.104.700** contra **JOSE BENJAMIN GUERRA ROA C.C. 24.494**

Dando cumplimiento a la providencia de fecha diez (10) de septiembre de 2019, me permito remitirle el proceso de la referencia; lo anterior, toda vez que dentro del conflicto de competencia planteado, se estableció que el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá era el competente para conocer del mismo.

La anterior se remite en dos (02) cuadernos con 138 y 6 folios.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

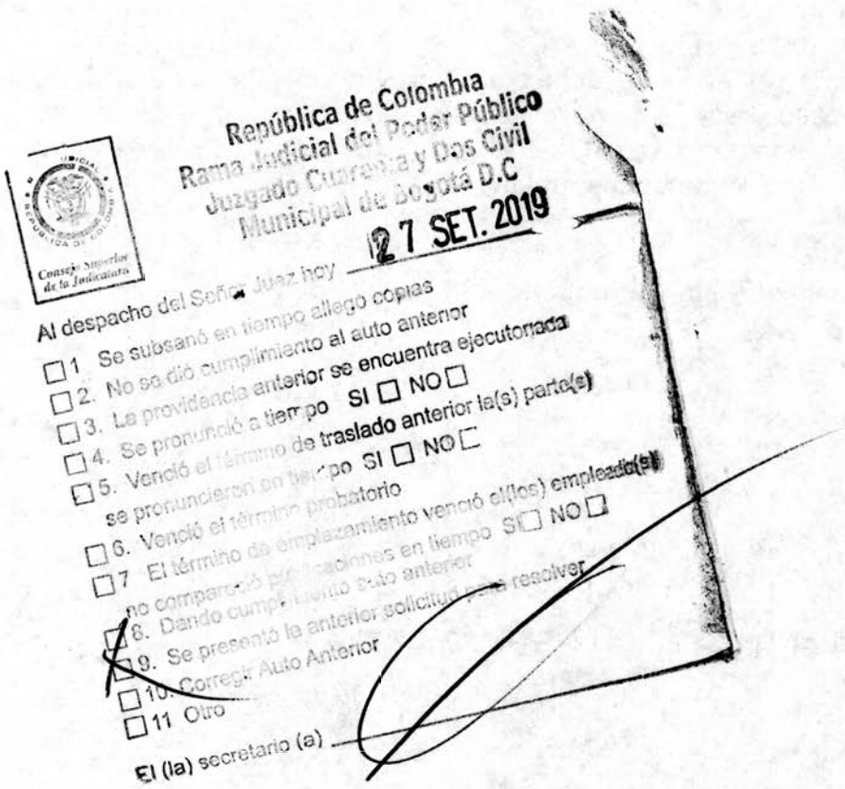

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

27 SET. 2019

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor Juez hoy

☐1 Se subsanó en tiempo allego copias
☐2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6. Venció el término probatorio
☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐8. Dando cumplimiento auto anterior
☐9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Corregir Auto Anterior
☐11 Otro

El (la) secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: No. 1100140030 41 2015 01121 00.

Sería del caso avocar el conocimiento de la actuación judicial de la referencia, si no fuera por el pronunciamiento de inexequibilidad efectuada por la Corte Constitucional, mediante la sentencia de constitucionalidad C- 443 del 25 de septiembre del 2019, respecto de la nulidad de pleno Derecho que contemplaba la regla 121 del C.G.P.

Para tal efecto, ha de tenerse en cuenta primero, que a la fecha no se ha asumido el conocimiento del presente asunto, razón por la que se hace imperiosa la necesidad de aplicar la sentencia de constitucionalidad antes mencionada, la cual es de forzoso cumplimiento para los Operadores Judiciales.

Ahora, como segundo lugar, ha de verificarse los requisitos expuestos en el fallo constitucional de inexiquibilidad, para confirmar si en realidad hay o no una pérdida de competencia de que trata el artículo 121, no sin antes hacer un pequeño recuento de la sentencia antes acotada.

En ese orden, ha de indicarse que la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de la expresión "de pleno derecho", contenida en el inciso 6º del artículo demandado. No obstante, como esta expresión hace parte de una regulación integral sobre la duración de los procesos judiciales, se hicieron las siguientes precisiones sobre los efectos de esta decisión:

a. La declaratoria de inexequibilidad no repercute por sí sola en el sistema de calificación de los funcionarios judiciales dispuesto en el inciso octavo del artículo 121 del CGP, pues la eventual descalificación allí prevista deriva no de la pérdida de la competencia ni de la nulidad de los actos procesales, sino del vencimiento de los plazos legales.

b. Como en virtud de la declaratoria de inexequibilidad la nulidad no opera de pleno derecho, la alegación de las partes sobre la pérdida de la competencia y sobre la inminencia de la nulidad debe ocurrir antes de proferirse sentencia, y la nulidad puede ser saneada en los términos de los artículos 132 y subsiguientes del CGP, de allí que se deba integrar la unidad normativa con el resto del inciso sexto del artículo 121, que contempla la figura de pérdida automática de competencia por vencimiento de los términos legales.

c. De este modo, la pérdida de competencia queda supeditada al requerimiento de alguna de las partes para la aplicación de la previsión que sobre el particular hace el artículo 121 del CGP, sin perjuicio del deber que, en todo caso, recae sobre el juez de informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre haberse excedido el término para fallar y de remitir el

expediente al juez o magistrado que le sigue en turno ascendente, cuando así se le requiera por alguna de las partes.

De tal manera, después de hacer ese pequeño recuento, vemos como la palabra de pleno derecho fue declarada inexequible, por lo que dicha causal de nulidad, queda supeditada a la solicitud de las partes, la que además debe elevarse de manera previa al proferimiento de la sentencia.

En consecuencia, al efectuar una inspección al expediente remitido por el Juez Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá, se observa que al interior del mismo, ninguna de las partes ha solicitado la aplicabilidad de la nulidad contemplada en el artículo 121 ejusdem, razón por la que se ordenará la remisión inmediata de este informativo a su Juzgado de Origen en acatamiento de lo instruido en la sentencia C- 443 del veinticinco (25) de septiembre del 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá, conforme a las directrices expuestas en la parte motiva de esta providencia. Déjense las anotaciones del caso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 163 del 08 de octubre de 2019.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No. 3844

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2019

Señor(es):
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

13

REF. **CONFLICTO DE COMPETENCIA No. 2019-00563 DE HUMBERTO ARDILA TELLEZ C.C. 2.104.700** contra **JOSE BENJAMIN GUERRA ROA C.C. 24.494**

Dando cumplimiento a la providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2019, se ordenó oficiarle con el fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en providencia del 10 de septiembre de 2019, en la cual se declaró que el conocimiento del proceso de la referencia le correspondía a ese despacho judicial. Lo anterior, so pena de incurrir en desacato a orden del superior jerárquico y de compulsarlse copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La anterior se remite en dos (02) cuadernos con 140 y 11 folios.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

08638 12-DEC-'19 12:07

JUZGADO 42 CIVI MPAL

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-041-2015-01121-00

En primer lugar, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el cambio de titular del Despacho que acaeció en este Despacho Judicial, posesionándose para tal efecto la presente Juzgadora, el día veinticinco (25) de noviembre del año en curso.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 121 del C.G.P., se avoca conocimiento de la actuación de la referencia remitida por el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de esta ciudad, por perdida de competencia.

Ahora bien, en vista de que las actuaciones son nulas de pleno Derecho a partir del 11 de enero de 2017, y de conformidad con el inciso 2º del artículo 121 del C.G.P, este Despacho cuenta con el término de 06 meses para proferir sentencia o auto de ordenar seguir adelante con la ejecución y teniendo en cuenta los resultados que arroja el informativo, reunidos los presupuestos normativos exigidos, el Juzgado procede a dar aplicación del numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso, en el sentido de requerir, al apoderado judicial de la parte actora, para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a repetir la notificación por aviso del demandado JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA, en los términos del artículo 292 del mismo estatuto procesal, con el fin de continuar con el trámite de instancia, so pena de decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

N.O.P.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 199 del 19 DIC. 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

143

CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guía No.789150300012
NPA - Notificacion Por Aviso
Radicado: 2015-1121
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2020-01-29 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: -
Dirección: - 111921 BOGOTA BOGOTA
Teléfono:
Identificación: C Cedula 4222

Datos de destinatario

Nombre: jose benjamin guerra roa
Contacto: -
Dirección: CRA 15 No. 80-44 BOGOTA BOGOTA [CP: 110221]
Telefono: -
Identificación:
Observaciones:

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: HUMBERTO ARDILA TELLEZ Y MARTHA CONSUELO ARDILA F
Radicado: 2015-1121 [NPA - Notificacion Por Aviso]
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: jose benjamin guerra roa
Notificado: jose benjamin guerra roa
Fecha auto: 0

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-01-29 10:23:48	2020-01-29 10:23:36	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111921	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110221

2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guia: 789150300012 POS

DE: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONTACTO: -
DIRECCION: -
IDENTIFICACION: 4222
NATURARIO

PARA: JOSE BENJAMIN GUERRA ROA
CONTACTO: -
DIRECCION: CRA 15 NO. 80-44
TELEFONO: -

Tipo de Envio:
CONTIENE / OBSERVACIONES:
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
30020
12:40
C.C. 5.716.502
TEL.: 312 35: 1022
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)
CEDULA
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
Antonio Molina
TELEFONO

Intentos de entrega
O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: HUMBERTO ARDILA TELLEZ Y MARTHA CONSUELO ARDILA F
Radicado: 2015-1121
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: JOSE BENJAMIN GUERRA ROA
Notificado: JOSE BENJAMIN GUERRA ROA

Fecha de Entrega
Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 789150300012 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 30 DE ENERO DEL AñO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON S ELLO DE ANTONIO MOLINA. CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECC ION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada 06 FEB 2020

COPIA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 06 dias del mes Febrero del año 2020

Pagina 1 de 1

OFICINA BOGOTA | 900 151 122 - 2 | 2519 de Octubre 23 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO: Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogota D.C
DIRECCION: Carrera 10ª #14B

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A) José Benjamin Guerra Roa

DIRECCIÓN: Carrera 15 No 80-44/46/48
BOGOTA D C

FECHA DE ENVIO
Enero 29 de 2020

FECHA DE PROVIDENCIA
Abril 27 de 2016

PROCESO No. 1121 de 2015
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE (S): Humberto Ardila Tellez y Martha Consuelo Ardila F.
DEMANDADO(S): José Benjamín Guerra Roa

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, Abril 27/16, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, para notificar anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio ( ) Mandamiento de Pago X subsanación de manda ( )

Para notificar comprende copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido, los cuales comenzar a contarse al respectivo término de esta notificación.

Dentro este último termino podrá mencionar lo que pertinente a cuenta de su interés.

CERTIPOSTAL
29 ENE 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 251

Firma y/o nombre
APODERADO

145

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 2015-01121.

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que la demanda allegada reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ** y **MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO** en contra de **JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. **$23'000.000** m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el contrato de mutuo garantizado mediante la escritura pública No. 00627 del 2 de mayo de 2003 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de la ciudad, más los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante máxima legal permitida, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

De conformidad con lo establecido en el num. 4° del art. 555 del C. P. C., se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-215987** y **50C-215997**. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Zona respectiva de esta ciudad, para lo de su cargo.

Se reconoce al abogado **RODRIGO CORREDOR SILVA** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y con las facultades del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Jueza

om

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 017
Fecha 28 ABR 2016
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

24 700
o. C.C. Nit

213550

698.092
No. C.C. Nit

212218

1.094
No. C.C. Nit

213499

CERTIFICADO
29 ENE 2020
COPIA CONFORME
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 251

146

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

03432 8-FEB-'16 10:34

4 f 17

JUZGADO 42 CIVI MPAL

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

En mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, allego nuevamente constancia de entrega de aviso en la dirección de notificación, sin que a la fecha el demandado haya comparecido ante su despacho.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA

C.C. 79.688.092 de Bogotá

T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

28 FEB. 2020

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) SI ☐ NO ☐ se pronunciaron en tiempo
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) SI ☐ NO ☐ no compareció publicaciones en tiempo
- ☒ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: No. 110014003041 2015 01121 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el num. 3° del artículo 468 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1. HUMBERTO ARDILA TELLEZ y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO, a través de apoderado judicial formuló acción EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA en contra de JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA, con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en el pagare allegado como título soporte de la acción.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 27 de abril de 2016 (fl.35), el Juzgado de origen libró mandamiento ejecutivo con título hipotecario en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

1.3. De la orden de apremio librada, la parte ejecutada JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA, fue notificado mediante aviso conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado concedido, opto por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 468 del Código General del Proceso, NUMERAL 3° impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 468 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR que con el producto de la venta del inmueble embargado, se pague al demandante, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago

TERCERO: ORDENAR avaluó del bien objeto del gravamen hipotecario, perseguido dentro del presente asunto.

CUARTO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquídense incluyendo la suma de $2.800.000 por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta Ciudad, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos previstos mediante los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No 033
Del 4 de marzo de 2020

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

148

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Mediante correo electrónico remitido el 10 de diciembre de 2020 por el Juzgado, mediante el usuario cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co, se notificó que el memorial enviado el 9 de diciembre de 2020 se incorporaría al expediente para surtir el trámite de rigor.

Dado que a la fecha no se ha visualizado movimiento del proceso agradezco verificar dicha incorporación a fin de darle impulso al proceso.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

349

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Por medio de la presente allego a su despacho la liquidación del crédito, la cual a la fecha asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($58.513.820)

Capital	$ 23.000.000
Intereses de mora liquidados desde el 14 de marzo de 2015 a diciembre 9 de 2020	$ 35.513.820,00
Capital más Intereses	$ 58.513.820,00

De acuerdo a lo estipulado en la escritura pública título de la acción, y como se mencionó en el hecho quinto de la demanda, el deudor se obligó a reconocer como honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de lo adeudado, por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de lo que el Juzgado señale dentro de ella, por lo que a título de honorarios a la fecha se han causado $ 11.702.764,00.

De otro lado, presento el avalúo del bien embargado y secuestrado en el proceso de la referencia identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215997, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($35.544.000.oo). Adjunto boletín catastral donde consta el valor del avalúo catastral del inmueble para la vigencia 2020 y solicito señalar fecha para el remate del bien cautelado.

Por último le solicito que ordene oficiar nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte con el fin de comunicar el embargo decretado el 27 de abril de 2016, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215987, aún no embargado en este proceso.

Del señor juez

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

Ejecutivo Hipotecario Humberto Ardila contra José Guerra Liquidación Prestaciones dinerarias				
CAPITAL				$ 23.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	Intereses
14/03/2015	31/03/2015	18	2,13%	$ 294.270,09
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15%	$ 494.094,05
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15%	$ 510.563,86
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15%	$ 494.094,05
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14%	$ 507.975,86
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14%	$ 507.975,86
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14%	$ 491.589,54
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14%	$ 509.623,12
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14%	$ 493.183,66
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14%	$ 509.623,12
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18%	$ 517.841,03
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18%	$ 484.431,93
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18%	$ 517.841,03
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26%	$ 520.552,87
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26%	$ 537.904,63
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26%	$ 520.552,87
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34%	$ 556.406,28
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34%	$ 556.406,28
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34%	$ 538.457,69
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40%	$ 571.325,70
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40%	$ 552.895,84
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40%	$ 571.325,70
1/01/2017	31/01/2017	31	2,35%	$ 558.708,14
1/02/2017	28/02/2017	28	2,35%	$ 504.639,61
1/03/2017	31/03/2017	31	2,35%	$ 558.708,14
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44%	$ 560.409,49
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44%	$ 579.089,81
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44%	$ 560.409,49
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40%	$ 571.096,93
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40%	$ 571.096,93
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40%	$ 552.674,45
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32%	$ 552.026,14
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30%	$ 529.971,59
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29%	$ 543.239,74
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28%	$ 541.385,51
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31%	$ 495.684,10
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28%	$ 541.153,62
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26%	$ 519.203,95
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25%	$ 535.581,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24%	$ 514.701,38
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21%	$ 526.028,46
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20%	$ 523.926,01
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19%	$ 504.082,85
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17%	$ 516.668,91
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16%	$ 496.822,91
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15%	$ 511.269,15
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13%	$ 505.620,49
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18%	$ 468.150,69
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15%	$ 510.563,86
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14%	$ 492.956,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15%	$ 509.858,34
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14%	$ 492.500,61
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14%	$ 508.446,63
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14%	$ 509.387,87
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14%	$ 492.956,00

150

Ejecutivo Hipotecario Humberto Ardila contra José Guerra Liquidación Prestaciones dinerarias				
CAPITAL				$ 23.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**	**Intereses**
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12%	$ 504.206,07
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11%	$ 486.343,31
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10%	$ 499.721,06
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09%	$ 496.410,47
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12%	$ 470.794,06
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11%	$ 500.666,03
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08%	$ 478.564,33
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03%	$ 482.641,99
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02%	$ 465.459,14
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02%	$ 480.974,45
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04%	$ 485.022,01
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05%	$ 470.756,89
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02%	$ 480.259,40
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00%	$ 458.991,90
1/12/2020	31/12/2020	9	1,96%	$ 135.055,03
			Total	**$ 35.513.820,00**

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]

Capital	$ 23.000.000,00
Intereses de mora a diciembre 3 de 2020	$ 35.513.820,00
TOTAL	$ 58.513.820,00

Honorarios 20%	$ 11.702.764,00

ANEXO 2 - AVALÚO CATASTRAL
INMUEBLE 50C-215997

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

B O L E T I N C A T A S T R A L:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 15 80 48 GJ 13** - código postal **110221**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **80 14 21 13** , Código de Sector : **008313160700191013**, Numero Predial Nacional : **11001018302130016000790191001 3**, Chip : **AAA0098DLTD** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **CHAPINERO** , Barrio : **LAGO GAITAN**, Fecha incorporación : **31-12-1993** , Fecha de actualización : **31-12-2019**, vigencia formación : **1994.** Procesos de actualización : **2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JOSE BENJAMIN GUERRA ROA	C	24494	100.000	1464	04/07/1984	19

Círculo : 1 **BOGOTA** Matrícula : **050C00215997** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **5** Coeficiente P.H.**0.770000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
049	A	PARQUEO CUBIERTO PH	12.70	22

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
3.50	*12.70*	*$ 23,696,000*	*2020*
3.50	*12.70*	*$ 23,696,000*	*2019*

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 02 del mes de Diciembre de 2020

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA UAECD
NO VALIDO PARA NINGUN TIPO DE TRAMIT

Elaboró Código 80051284

151 149

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Jurídica Corporativa <rodrigo.corredor@outlook.com>
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 15:14
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA
Datos adjuntos: 210204_Memorial_Ejecutivo_1121_de_2015.pdf

Señor Juez 42 Civil Municipal de Bogotá

De manera atenta allego memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Rodrigo Corredor Silva
Abogado
Correo e. rodrigo.corredor@outlook.com
Móvil 3138306001

De: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 11:56 a. m.
Para: rodrigo.corredor@outlook.com <rodrigo.corredor@outlook.com>
Cc: Astrid Carolina Sarmiento Manrique <asarmiem@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Comunicación recibida que se incorporará al expediente, a fin de que surta el trámite de rigor.

De: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 14:20
Para: Carlos Alberto Mayorquin Osuna <cmayorqo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

Diego Cespedes.
Asistente judicial.

NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al publico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

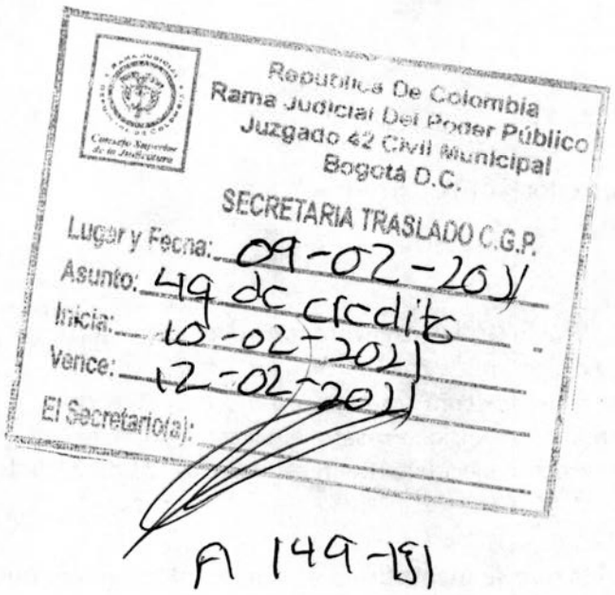
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 42 Civil Municipal
Bogotá D.C.
SECRETARIA TRASLADO C.G.P.
Lugar y Fecha: 09-02-2021
Asunto: 49 dc credito
Inicia: 10-02-2021
Vence: 12-02-2021
El Secretario(a):

A 149-151

152

De: Jurídica Corporativa <rodrigo.corredor@outlook.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:19 a. m.
Para: Juzgado 42 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Buenos días

Adjunto memorial para ser anexado al proceso de la referencia y darle el trámite pertinente.

Cordialmente,

Rodrigo Corredor Silva
Abogado
Correo e. rodrigo.corredor@outlook.com
Móvil 3138306001

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 42 Civil Municipal
Bogota D.C.
DESISTIMIENTO TACITO
C.G.P.
ANULADO
Fecha:
Secretario(a):

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

, 2015-01121

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	$ 2.800.000,00	147, c.1
Valor notificaciones		
Valor póliza		
Valor honorarios o gastos de auxiliar		
Valor honorarios curador ad-litem		
Valor recibo pagado Registro I.P. O S.M	$ 49.700,00	45,46 c.1
Valor honorarios perito avaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos		
TOTAL	$ 2.849.700,00	

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

18 FEB 2021

Al despacho del Señor Juez hoy _____

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☒ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☒
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☒ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

(2)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 22/02/2021
Juzgado 110014003042

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/03/2015	31/03/2015	18	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 287.298,90	$ 287.298,90	$ 0,00	$ 23.287.298,90
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 482.352,78	$ 769.651,68	$ 0,00	$ 23.769.651,68
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 498.431,20	$ 1.268.082,88	$ 0,00	$ 24.268.082,88
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 482.352,78	$ 1.750.435,66	$ 0,00	$ 24.750.435,66
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 495.930,36	$ 2.246.366,02	$ 0,00	$ 25.246.366,02
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 495.930,36	$ 2.742.296,38	$ 0,00	$ 25.742.296,38
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 479.932,61	$ 3.222.228,99	$ 0,00	$ 26.222.228,99
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 497.522,17	$ 3.719.751,16	$ 0,00	$ 26.719.751,16
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 481.473,07	$ 4.201.224,23	$ 0,00	$ 27.201.224,23
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 497.522,17	$ 4.698.746,41	$ 0,00	$ 27.698.746,41
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 505.461,91	$ 5.204.208,32	$ 0,00	$ 28.204.208,32
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 472.851,47	$ 5.677.059,78	$ 0,00	$ 28.677.059,78
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 505.461,91	$ 6.182.521,70	$ 0,00	$ 29.182.521,70
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 507.905,29	$ 6.690.426,99	$ 0,00	$ 29.690.426,99
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 524.835,47	$ 7.215.262,46	$ 0,00	$ 30.215.262,46
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 507.905,29	$ 7.723.167,75	$ 0,00	$ 30.723.167,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 542.687,08	$ 8.265.854,84	$ 0,00	$ 31.265.854,84
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 542.687,08	$ 8.808.541,92	$ 0,00	$ 31.808.541,92
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 525.181,05	$ 9.333.722,97	$ 0,00	$ 32.333.722,97
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 557.072,76	$ 9.890.795,74	$ 0,00	$ 32.890.795,74
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 539.102,67	$ 10.429.898,41	$ 0,00	$ 33.429.898,41
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 557.072,76	$ 10.986.971,17	$ 0,00	$ 33.986.971,17
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 564.775,39	$ 11.551.746,57	$ 0,00	$ 34.551.746,57
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 510.119,71	$ 12.061.866,28	$ 0,00	$ 35.061.866,28
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 564.775,39	$ 12.626.641,67	$ 0,00	$ 35.626.641,67
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 546.344,26	$ 13.172.985,93	$ 0,00	$ 36.172.985,93
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 564.555,74	$ 13.737.541,67	$ 0,00	$ 36.737.541,67
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 546.344,26	$ 14.283.885,93	$ 0,00	$ 37.283.885,93
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 556.852,24	$ 14.840.738,17	$ 0,00	$ 37.840.738,17
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 556.852,24	$ 15.397.590,42	$ 0,00	$ 38.397.590,42
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 538.889,27	$ 15.936.479,68	$ 0,00	$ 38.936.479,68
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 538.462,02	$ 16.474.941,71	$ 0,00	$ 39.474.941,71
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 516.994,68	$ 16.991.936,38	$ 0,00	$ 39.991.936,38
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 529.984,48	$ 17.521.920,87	$ 0,00	$ 40.521.920,87
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 528.195,05	$ 18.050.115,92	$ 0,00	$ 41.050.115,92
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 483.535,60	$ 18.533.651,52	$ 0,00	$ 41.533.651,52
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 527.971,26	$ 19.061.622,78	$ 0,00	$ 42.061.622,78
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 506.603,25	$ 19.568.226,02	$ 0,00	$ 42.568.226,02
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 522.592,54	$ 20.090.818,57	$ 0,00	$ 43.090.818,57
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 502.256,63	$ 20.593.075,20	$ 0,00	$ 43.593.075,20
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 513.369,62	$ 21.106.444,81	$ 0,00	$ 44.106.444,81
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 511.339,25	$ 21.617.784,07	$ 0,00	$ 44.617.784,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 492.002,70	$ 22.109.786,76	$ 0,00	$ 45.109.786,76

154

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 22/02/2021
Juzgado 110014003042

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 504.329,63	$ 22.614.116,40	$ 0,00	$ 45.614.116,40
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.989,44	$ 23.099.105,84	$ 0,00	$ 46.099.105,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 499.112,70	$ 23.598.218,54	$ 0,00	$ 46.598.218,54
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 493.654,10	$ 24.091.872,63	$ 0,00	$ 47.091.872,63
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.955,16	$ 24.548.827,79	$ 0,00	$ 47.548.827,79
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 498.431,20	$ 25.047.258,99	$ 0,00	$ 48.047.258,99
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 481.253,08	$ 25.528.512,08	$ 0,00	$ 48.528.512,08
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 497.749,47	$ 26.026.261,55	$ 0,00	$ 49.026.261,55
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 480.813,03	$ 26.507.074,57	$ 0,00	$ 49.507.074,57
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 496.385,30	$ 27.003.459,87	$ 0,00	$ 50.003.459,87
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 497.294,85	$ 27.500.754,72	$ 0,00	$ 50.500.754,72
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 481.253,08	$ 27.982.007,80	$ 0,00	$ 50.982.007,80
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 492.287,07	$ 28.474.294,87	$ 0,00	$ 51.474.294,87
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 474.862,25	$ 28.949.157,12	$ 0,00	$ 51.949.157,12
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 487.951,84	$ 29.437.108,96	$ 0,00	$ 52.437.108,96
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.751,32	$ 29.921.860,28	$ 0,00	$ 52.921.860,28
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.673,56	$ 30.381.533,84	$ 0,00	$ 53.381.533,84
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 488.865,32	$ 30.870.399,15	$ 0,00	$ 53.870.399,15
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 467.342,03	$ 31.337.741,19	$ 0,00	$ 54.337.741,19
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.436,05	$ 31.809.177,24	$ 0,00	$ 54.809.177,24
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 454.667,33	$ 32.263.844,57	$ 0,00	$ 55.263.844,57
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 469.822,90	$ 32.733.667,47	$ 0,00	$ 55.733.667,47
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 473.738,25	$ 33.207.405,72	$ 0,00	$ 56.207.405,72
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.791,88	$ 33.667.197,60	$ 0,00	$ 56.667.197,60
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 469.131,15	$ 34.136.328,75	$ 0,00	$ 57.136.328,75
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 448.410,00	$ 34.584.738,75	$ 0,00	$ 57.584.738,75
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 454.547,58	$ 35.039.286,33	$ 0,00	$ 58.039.286,33

Capital	$	23.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	23.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	35.039.286,33
Total a pagar	$	58.039.286,33
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	58.039.286,33

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota

INFORME SECRETARIAL- *A los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ingresa el expediente al despacho para decidir lo pertinente.*

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Rad.: No. 110014003042 2015 01121 00[1]

De acuerdo al informe que antecede y aun cuando no se recibiera reparo alguno, una vez observada la liquidación de crédito presentada por la parte Actora, la misma no se ajusta a derecho, por cuanto, una vez efectuada la liquidación por parte del Despacho, los intereses de mora arrojan un valor superior al liquidado, por tanto en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 3 del artículo 446 del CGP, este despacho procede a modificar la liquidación del crédito practicada por la parte actora.

Por lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito efectuada por la Parte Actora.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 en la suma total de **$58.039.286,33** discriminado así:

Capital Total	**$23.000.000**
Intereses de mora	**$35.039.286,33**

TERCERO. De igual forma, por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[1] Los memoriales deben remitirse, en formato PDF, SEÑALANDO EN EL ASUNTO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm al correo electrónico cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Las partes deberán MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO, especialmente, numero de celular y correo electrónico.

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Correo electrónico: ***cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Portal web: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota*

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Jaap/

Juzgado Cuarenta Y Dos Civil Municipal Bogotá D.C.
Secretaría

La anterior providencia es notificada por anotación en estado electrónico No. 22 del 24-02-2021 a través del portal Web de la Rama Judicial.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136

INFORME DE TÍTULOS

Radicado 11001400304 /2015- 01121 00

De manera atenta, me permito rendir el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.

Se pone en conocimiento del despacho que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.

LIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 01/03/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	42cm	JUZGADO DE ORIGEN	41cm

NÚMERO DE PROCESO: 11001400304120150112100

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Heriberto Alvarez
DEMANDADO	[illegible]

TÍTULO VALOR - CLASE	CANTIDAD	CUANTIA	
Contrato.	1	MINIMA	
		MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	154	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

158

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCI.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 15/Mar/2021

11-001-40-03041-2015-01121-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
017	1570	15/Mar/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
24494	JOSE BENJAMIN GUERRA ROA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

041-2015-01121-00- J. 17 C.M.E.S

11001400304120150112100

159

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Por medio de la presente comedidamente reitero la solicitud elevada mediante memorial de fecha 9 de diciembre de 2020 dirigida al Juzgado 42 Civil Municipal, en la cual se aportó el valor del bien embargado y secuestrado en el proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215997.

Teniendo en cuenta el cambio de vigencia, anexo el boletín catastral donde se constata el avalúo catastral para el año 2021, el cual asciende a la suma de $23.848.000.oo, por lo que según el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($35.772.000.oo).

Por último le solicito que ordene oficiar nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte con el fin de comunicar el embargo decretado el 27 de abril de 2016, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215987, aún no embargado en este proceso.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

B O L E T I N C A T A S T R A L:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 15 80 48 GJ 13** - código postal **110221**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **80 14 21 13** , Código de Sector : **008313160700191013**, Numero Predial Nacional : **11001018302130016000790191001 3**, Chip : **AAA0098DLTD** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA CENTRO ,** Localidad : **CHAPINERO** , Barrio : **LAGO GAITAN**, Fecha incorporación : **31-12-1993** , Fecha de actualización : **31-12-2020**, vigencia formación : **1994.** Procesos de actualización : **2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 201. 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JOSE BENJAMIN GUERRA ROA	C	24494	100.000	1464	04/07/1984	19

Círculo :1 **BOGOTA** Matrícula : **050C00215997** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **5** Coeficiente P.H.**0.770000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
049	A	PARQUEO CUBIERTO PH	12.70	22

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
3.50	*12.70*	*$ 23,848,000*	*2021*
3.50	*12.70*	*$ 23,696,000*	*2020*
3.50	*12.70*	*$ 23,696,000*	*2019*
3.50	*12.70*	*$ 23,851,000*	*2018*
3.50	*12.70*	*$ 22,220,000*	*2017*
3.50	*12.70*	*$ 20,430,000*	*2016*
3.50	*12.70*	*$ 17,700,000*	*2015*
3.50	*12.70*	*$ 16,555,000*	*2014*

DOCUMENTO DE TRABAJO UAEC
NO VALIDO PARA NINGUN TRAMITE

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 10 del mes de Marzo de 2021

160

Rv: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (202 KB)
Memorial_Avalúo_01121-2015.pdf;

1091

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jurídica Corporativa <rodrigo.corredor@outlook.com>
Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 11:50 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

64811 19-MAY-'21 14:16

Señor Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De manera atenta allego memorial para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rodrigo Corredor Silva
Abogado
Móvil 3138306001

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
64811 19-MAY-'21 14:16

4335 - 364-017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

07

25 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 041-2015-01121

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal de la ciudad.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.,** inmueble avaluado en la suma de **$35'772.000.**

De otro lado, atendiendo lo solicitado, por secretaria elabórese nuevamente el oficio de embargo respecto del inmueble con M.I. No. 50C-215987 en los términos del proveído abril 27 de 2016.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 15 de Junio del 2021
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PR

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4297
Bogotá, D.C. 28 de junio de 2021

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-041-2015-01121-00** iniciado por HUMBERTO ARDILA TELLEZ C.C. 2.104.700 Y MARTHA CONSUELO ARDILA FRANCO C.C. 35.467.506 **contra** JOSE BENJAMIN GUERRA ROA C.C. 24494 (Juzgado de Origen 41 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2016 y 11 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-215987**, denunciado como de propiedad de la parte demandada JOSE BENJAMIN GUERRA ROA C.C. 24494.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario- Grado 12
Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Firmado Por:

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
CIVIL JUZGADO MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., - BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J.RIAÑO S.

Código de verificación: **37f72515ba96b1374d4728a98c7c3924d69df716b39db9a99197e6261e8d25eb**
Documento generado en 30/06/2021 07:06:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.RIAÑO S.

163

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 41-2015-1121 JUZ 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 13:46

Para: rodrigo.corredor@outlook.com <rodrigo.corredor@outlook.com>;
documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (263 KB)

17-041-2015-01121 O-0621-4297 BARANDA .pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0621-4297 ordenado(s) en auto de fecha 27 de abril 2016 y 11 de junio 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario.

Por ultimo, le informamos que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios debe direccionarse al correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Juan Gamba

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

De la manera más comedida solicito a su despacho que señale fecha para el remate del bien embargado y secuestrado dentro del proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-215997.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
24011 28-SEP-'21 11:06
24011 28-SEP-'21 11:06

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
9145-110-17

RV: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

165

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 8:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)
Solicitud_remate_1121-15.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jurídica Corporativa <rodrigo.corredor@outlook.com>
Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 6:51 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Señor Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De manera atenta allego memorial para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rodrigo Corredor Silva
Abogado
Móvil 3138306001

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 30 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Nº 041-2015-01121

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas, por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **12:00 M. del día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50C-215997,** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$35'772.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

TERCERO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,* ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.* ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 29 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **133** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 09 NOV 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

167

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA **No. 01121 de 2015**

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. y en atención al auto dictado el 28 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho modificar la parte resolutiva del mismo, en el sentido de corregir la fecha señalada para el remate, dado que al parecer, por error mecanográfico se fijó para el día **30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021**, fecha ya pasada al momento de expedir la providencia, y entendiendo que se trata del día **30 del mes de NOVIEMBRE del año 2021**.

Del señor juez,

RODRIGO CORREDOR SILVA
C.C. 79.688.092 de Bogotá
T.P. No. 120.786 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
12 NOV 2021

168

RV: Memorial Corrección fecha remate - Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 08/11/2021 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jurídica Corporativa <rodrigo.corredor@outlook.com>
Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 8:12 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Corrección fecha remate - Proceso ejecutivo Hipotecario No. 01121 de 2015 de HUMBERTO ARDILA TÉLLEZ y otra contra JOSÉ BENJAMÍN GUERRA ROA

Señor Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De manera atenta allego memorial para los fines pertinentes.

Atentamente,

Rodrigo Corredor Silva
Abogado
Móvil 3138306001

85471 11-NOV-'21 10:33
85471 11-NOV-'21 10:33
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja C
F. 2
Despacho
11201-56-017.

9 11-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 041-2015-01121

Teniendo en cuenta que mediante proveído octubre 28 del año en curso se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, pero por un error involuntario se fijó el día 30 de septiembre de 2021 data que se encuentra fenecida. Por lo tanto y en aras de cumplir con los términos estipulados en el artículo 450 del C.G.P., se dispone:

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **08:30 A.M. del día 15 del mes de DICIEMBRE del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. **50C-215997,** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$35'772.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

TERCERO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,* ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad*

dispuestos por el Gobierno Nacional. ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.***

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° **145** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR